

**ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA VIRTUAL No. JD-1167/1192/09/2020
JUNTA DIRECTIVA**

Certificado en la Norma de Calidad ISO 9001:2015, No. 2228-1
"Prestación de Servicios de Crédito y Subsidios para vivienda de Interés Social".

En las Oficinas del Fondo Nacional de Vivienda Popular, ubicadas sobre la Alameda Juan Pablo II, entre 37 y 39 Avenida Norte, en San Salvador, a las doce horas con cuarenta y cinco minutos del treinta de septiembre de dos mil veinte, como medida sanitaria por el desarrollo de la pandemia generada por el COVID-19, así como el Decreto Ejecutivo número treinta y uno, cuyo objeto es establecer las directrices para la reincorporación segura de los empleados y funcionarios bajo condiciones sanitarias adecuadas y suficientes para garantizar el derecho a la salud y la vida de los trabajadores, como medida de protección de los miembros que conforman la Junta Directiva de FONAVIPO, del personal de apoyo y de los funcionarios que presentan distintos informes en ella y que el contenido de los actos y acuerdos que tomen siempre continúen con la garantía de validez legal, las sesiones de Junta Directiva se continuarán realizando de manera virtual, utilizando las herramientas que la tecnología nos ofrece, para la presente Sesión se hará uso de la herramienta Zoom, dicha plataforma permite realizar videoconferencias, hacer chats y compartir archivos de forma rápida y sencilla, este medio empleado da la garantía para que cada miembro pueda intervenir, deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, dejando constancia probatoria para ello, por lo que se procede a celebrar la presente sesión extraordinaria virtual, con la asistencia de los señores: Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva; Arq. Rafael Pérez Cabrejo, Director Propietario, designado por parte del Ministerio de Relaciones Exteriores; Lic. Anna Maria Copien de Valenzuela, Directora Propietaria, designado por parte del Ministerio de Vivienda; Lic. Iris de los Ángeles López de Asunción, Directora Propietaria, designada por parte de COMURES; Lic. Eduarda Coralía Jovel Ponce, Directora Suplente, designada por parte del Ministerio de Hacienda; Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros Henríquez, Director Propietario, designado por parte del Banco Central de Reserva e Ing. José Ernesto Muñoz Carranza, Director Ejecutivo y Secretario de Junta Directiva.

No asistió: Ing. Ismael Atilio Nolasco.
Se excusó: Ing. Luis Francisco Jaime Peña.

VERIFICACIÓN DEL QUÓRUM Y LECTURA DEL ACTA ANTERIOR

Verificado el quórum, la Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, declara abierta y legalmente instalada la presente sesión Extraordinaria virtual.

Se da lectura al Acta No. 1166/1191/09/2020 de fecha veintiuno de septiembre de dos mil veinte.

APROBACION DE AGENDA

La Lic. Michelle Sol, Presidenta de Junta Directiva, somete a aprobación la agenda la cual es aprobada en su contenido y se procede al desarrollo.

RESPONSABLE	PUNTOS	CONDICION DEL PUNTO
Unidad de Comercialización de Proyectos	1. Informe de seguimiento a la comercialización de los proyectos habitacionales desarrollados, con datos al 31 de agosto de 2020.	Oficiosa
Unidad Jurídica	2. Solicitud de autorización para tramitar la nueva "Ley especial para la legalización de inmuebles adjudicados vía judicial al Fondo Nacional de Vivienda Popular en el juicio ejecutivo mercantil promovido en contra de la Asociación Salvadoreña de Promoción, Capacitación y Desarrollo, que se abrevia "PROCADES", para que sean transferidos en donación a favor de las familias que los adquirieron y pagaron parcial o totalmente su valor a PROCADES, y solicitar al juez correspondiente el desembargo de los inmuebles que no fueron adjudicados".	Oficiosa
Unidad Jurídica	3. Informe sobre recurso de apelación, presentado por el Señor Carlos Alcides Hernández Cubías, propietario de apartamento 32, edificio e58, del Condominio Santa Lucía, situado en jurisdicción de Santa Ana.	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	4. Solicitud de autorización de firma de la Adenda No.2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución de la transferencia y administración de recursos con fines habitacionales para el plan de reasentamiento de personas o familias afectadas por la ejecución del proyecto "Construcción de obras de amortiguamiento del macrodrenaje pluvial en el área metropolitana de San Salvador, El Salvador".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	5. Solicitar a Junta Directiva la autorización para firma de adenda No.3 al "Convenio Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles" por la prórroga en el plazo original e incremento en el monto.	Oficiosa

Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	6. Solicitar a Junta Directiva la autorización para firma de la adenda No. 1 al "Convenio interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles" para la entrega de contribuciones bajo el convenio interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del componente No. 4 "infraestructura social", línea de acción 3: construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles".	Oficiosa
Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial	7. Solicitar a Junta Directiva autorización para utilización de los fondos destinados para cubrir gastos administrativos y operativos del FEC para los meses de octubre noviembre y diciembre del presupuesto aprobado para el año 2020.	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	8. Informar que el proceso de contratación de servicios de consultoría para realizar auditoria externa a los estados financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, fue declarado desierto.	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	9. Reclasificación del rubro de ingresos de los convenios entre el MOPT, MIVI y FONAVIPO en el marco de la "Ley Especial para el Subsidio y Financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua" y el de "Construcción de obras de amortiguamiento del Macrodrenaje pluvial en el área metropolitana de San Salvador, El Salvador.	Oficiosa
Unidad Financiera Institucional	10. Informe de Disponibilidades de fondos al 31 de agosto de 2020.	Oficiosa
Unidad de Riesgos	11. Informe sobre nuevas normas emitidas por parte del Banco Central de Reserva.	Oficiosa
Unidad de Riesgos	12. Solicitud de apoyo técnico para gestionar capacitación sobre gobierno corporativo.	Oficiosa
Unidad de Comunicaciones	13. Informe de seguimiento al Plan Anual de Comunicaciones	Oficiosa
Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional	14. Informe de incumplimiento de obligaciones contractuales y solicitud de comisionar a Unidad Jurídica para realizar el procedimiento sancionatorio.	Oficiosa

ACUERDO No. 8568/1167 "INFORME DE SEGUIMIENTO A LA COMERCIALIZACIÓN DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES DESARROLLADOS, CON DATOS AL 31 DE AGOSTO DE 2020".

La Administración, a través de la Unidad de Comercialización de Proyectos, presenta a Junta Directiva, el informe de seguimiento a la comercialización de los proyectos habitacionales desarrollados, con datos al 31 de agosto de 2020.

I. ANTECEDENTES

Effectuar un seguimiento constante al plan de ventas 2020, con el objetivo de darle cumplimiento o en su defecto, superar de manera oportuna las situaciones que impidan la venta de las unidades habitacionales, de acuerdo a lo planificado.

II. DESARROLLO

Se dio a conocer el avance en la comercialización de los proyectos habitacionales desarrollados por FONAVIPO, a través de un cuadro resumen consolidado de ventas, a fin de que Junta Directiva conozca el grado de avances en las ventas de manera general.

CUADRO CONSOLIDADO DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES.

Nombre del proyecto	Total de unidades construidas	Total de unidades escrituradas	Relación %	Monto vendido	Unidades vendidas en el mes de Agosto/2020	Unidades en inventario para la venta	No se pueden vender	Créditos aprobados FSV	Viviendas en trámite del FSV	Expedientes en proceso de documentar (reservas)	DISPONIBLE
Urb. Nuevo Belén*	495	494	99.8%	5,852,138.14	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Res. Los Almendros II*	720	719	99.9%	14,404,101.89	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Cond. Procevia	416	416	100.0%	9,139,842.63	0	0	0	0	0	0	Finalizado
Cond. Santa Lucía*	948	777	82.0%	15,310,549.62	7	171	0	5	46	53	67
TOTAL	2579	2406	93.3%	45,716,632.28	7	173	2	5	46	53	67

*Una vivienda en derecho de uso de la PNC y esta en comodato a 30 años.

*Una vivienda en poder del Ejército Nacional.

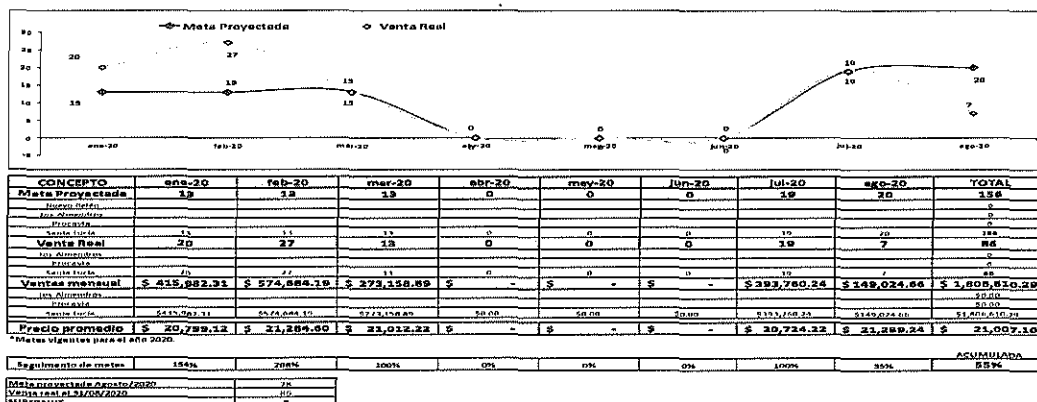
Total viviendas escrituradas	93.3%
Total viviendas comercializadas	97.3%

Datos al 31 de Agosto de 2020.

Se informó gráficamente el seguimiento al cumplimiento de ventas mes a mes, tal como se presenta en la gráfica, midiendo 2 factores que inciden directamente en la comercialización de las viviendas, tales como:

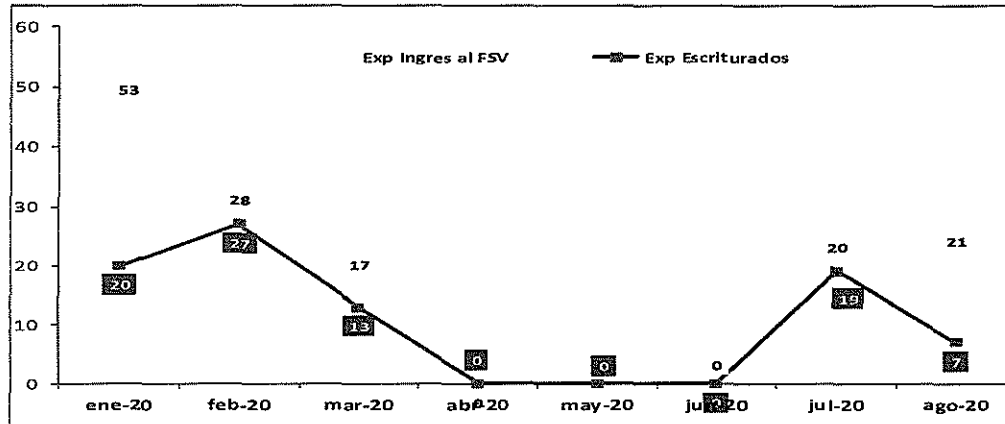
- Línea de las ventas mensuales.
- Línea de las ventas proyectadas.

Tal como se muestra en el siguiente gráfico:



GRÁFICA DE TIEMPOS

Tiempos comparativos de las viviendas ingresadas a trámite al FSV y de las viviendas escrituradas por mes (acumulado hasta el 31 de agosto/2020):



ESTATUS	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	TOTAL
Exp Ingres al FSV	53	28	17	0	0	0	20	21	139
Exp Escriturados	20	27	13	0	0	0	19	7	86

Datos al 31 de Agosto de 2020

De enero a agosto/20 llevamos un acumulado de 20 expedientes rechazados por parte del F.S.V., el resto se encuentra en trámite.

DETALLE DE EXPEDIENTES INGRESADOS EN EL MES DE AGOSTO DE 2020.

EXPEDIENTES INGRESADOS AL "F.S.V." EN EL MES DE AGOSTO DE 2020								
#	Proyecto habitacional	Sector económico	Nombre del cliente	Fecha reserva	Fecha ingreso	Tiempo que tarda el cliente en documentar (días)	Tiempo que tarda el FSV en tramitar los créditos (días)	Estatus a la fecha
1	Santa Lucía	F	Jose Noel Murillo Trigueros	13/7/2020	21/8/2020	39	10	Referencia
2	Santa Lucía	F	Adelina de Jesus Portillo Garcia	12/3/2020	14/8/2020	155	17	Referencia
3	Santa Lucía	I	Veronica Marela Torres Morales	5/2/2020	18/8/2020	195	13	T.S.
4	Santa Lucía	I	Juana Servano Moran	3/8/2020	24/8/2020	21	7	T.S.
5	Santa Lucía	I	Juana Servano Moran	6/7/2020	24/8/2020	49	7	T.S.
6	Santa Lucía	I	Jose Miguel Galdamez Flores	27/7/2020	14/8/2020	18	17	T.S.
7	Santa Lucía	I	Jose Miguel Galdamez Flores	27/7/2020	14/8/2020	18	17	T.S.
8	Santa Lucía	F	Jose Alfredo Salazar Diaz	21/7/2020	14/8/2020	24	17	Cliente debe de activar primero Orden de descuento con el F.S.V., ya que posee un credito con pago en ventanilla y posteriormente determinar cuanto le pueden prestar para adquirir el apartamento.
9	Santa Lucía	I	Vilma Eleticia Martínez Zacapa	30/7/2020	24/8/2020	25	7	T.S.
10	Santa Lucía	I	Vilma Eleticia Martínez Zacapa	30/7/2020	24/8/2020	25	7	T.S.
11	Santa Lucía	F	Irvin Bryan Gonzalez Zarceño	17/8/2020	24/8/2020	7	7	Pendiente numero de crédito
12	Santa Lucía	I	Ruth Amelia Funes de Rodas	11/8/2020	21/8/2020	10	10	T.S.
13	Santa Lucía	I	Ana Margarita Blanco Hernandez	29/7/2020	21/8/2020	23	10	T.S.
14	Santa Lucía	I	Stephannie Elizabeth Baires Bolaños	13/7/2020	24/8/2020	42	7	T.S.
15	Santa Lucía	I	Carlos Balmore Portillo	26/2/2020	19/8/2020	175	12	T.S.
16	Santa Lucía	I	Elena del Carmen Zavaleta Ortiz	12/3/2020	24/8/2020	165	7	T.S.
17	Santa Lucía	F	Henry Ernesto Mendez	27/7/2020	21/8/2020	25	10	Análisis técnico
18	Santa Lucía	F	Gustavo Adolfo Alejandro García Cardona	29/7/2020	21/8/2020	23	10	Análisis de crédito
Tiempo promedio						58	11	

* Datos al 31 de Agosto del 2020

DETALLE DE EXPEDIENTES ESCRITURADOS AL F.S.V. EN EL MES DE AGOSTO DE 2020

EXPEDIENTES ESCRITURADOS CON EL "F.S.V." EN EL MES DE AGOSTO DE 2020

#	Proyecto habitacional	Sector económico	Nombre del cliente	Fecha reserva	Fecha ingreso	Tiempo que tarda el cliente en documentar (días)	Tiempo que tarda el FSV en tramitar los créditos (días)	Fecha escrituración
1	Santa Lucía	I	Jose Luis Nuñez Renteros	7/2/2020	12/2/2020	5	198	28/8/2020
2	Santa Lucía	F	Josselyn Johanna Rivera Menjivar	9/12/2019	21/2/2020	74	189	28/8/2020
3	Santa Lucía	F	Norma Elsa Hernandez Ramirez	6/7/2020	20/7/2020	14	39	28/8/2020
4	Santa Lucía	F	Isabel Figueroa Aguirre	6/7/2020	24/7/2020	18	35	28/8/2020
5	Santa Lucía	F	Walter David Menendez Alfaro	20/7/2020	24/7/2020	4	35	28/8/2020
6	Santa Lucía	F	Cindi Malena Galan de Avalos / Jonathan Alexander Avalos Contreras	7/11/2019	11/12/2019	34	261	28/8/2020
7	Santa Lucía	F	Erick Emmanuel Vinde Rodriguez / Pedro Alfonso Vinde Hernandez	29/1/2020	12/2/2020	14	198	28/8/2020
Tiempo promedio						23	136	

* Datos al 31 de Agosto de 2020

III. RECOMENDACIÓN A JUNTA DIRECTIVA

La administración, a través de la Unidad de Comercialización de Proyectos, recomienda a Junta Directiva:

1. Darse por enterados del "Estatus de comercialización de los proyectos habitacionales", para: Residencial Los Almendros II, Urbanización Nuevo Belén, Condominio Santa Lucía y Condominio Procavia al 31 de agosto de 2020.

CUADRO CONSOLIDADO DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES.

Nombre del proyecto	Total de unidades construidas	Total de unidades escrituradas	Relación %	Monto vendido	Unidades vendidas en el mes de Agosto/2020	Unidades en inventario para la venta	No se pueden vender	Créditos aprobados FSV	Viviendas en trámite del FSV	Expedientes en proceso de documentar (reservas)	DISPONIBLES
Urb. Nuevo Belén*	495	494	99.8%	6,862,138.14	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Res. Los Almendros II*	720	719	99.9%	14,404,101.89	0	1	1	0	0	0	Finalizado
Cond. Procavia	416	416	100.0%	9,139,842.63	0	0	0	0	0	0	Finalizado
Cond. Santa Lucía*	948	777	82.0%	15,310,549.62	7	171	0	5	46	53	67
TOTAL	2579	2406	93.3%	45,716,632.28	7	173	2	5	46	53	67

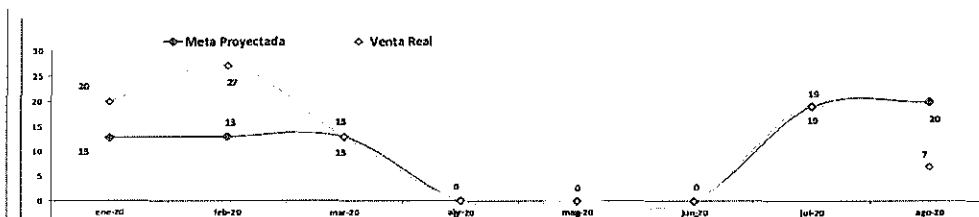
*Una vivienda en derecho de uso de la PNC y esta en comodato a 30 años.

*Una vivienda en poder del Ejército Nacional.

Total viviendas escrituradas	93.3%
Total viviendas comercializadas	97.3%

Datos al 31 de Agosto de 2020.

2. Darse por enterados del cumplimiento de metas de ventas para el año 2020, con datos al 31 de agosto de 2020.

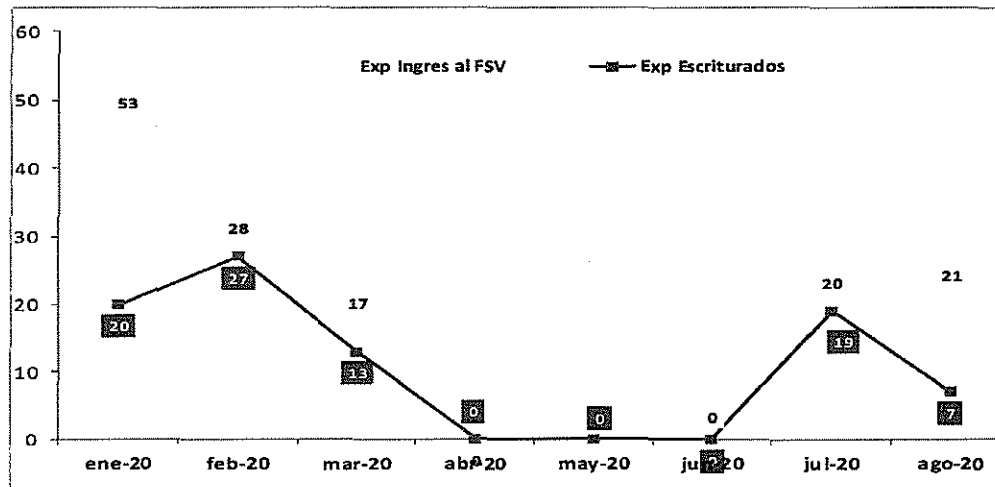


CONCEPTO	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	TOTAL
Meta Proyectada	13	15	15	0	0	0	19	20	156
Nuevo Belén									0
Los Almendros									0
Procavia									0
Santa Lucía	13	15	15	0	0	0	19	20	156
Venta Real	13	15	15	0	0	0	19	7	86
Nuevo Belén									0
Los Almendros									0
Procavia									0
Santa Lucía	13	15	15	0	0	0	19	7	86
Ventas mensual	\$ 415,982.31	\$ 574,684.19	\$ 273,158.89	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 393,760.24	\$ 149,024.66	\$ 1,806,610.29
Los Almendros									\$0.00
Procavia									\$0.00
Santa Lucía	\$415,982.31	\$574,684.19	\$273,158.89	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$393,760.24	\$149,024.66	\$1,806,610.29
Precio promedio	\$ 20,799.12	\$ 21,284.60	\$ 21,012.22	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 20,724.22	\$ 21,289.24	\$ 21,007.10

*Metas vigentes para el año 2020.

Seguimiento de metas	154%	200%	500%	0%	0%	0%	100%	30%	ACUMULADA 55%
Meta proyectada Agosto/2020		28							
Venta real al 31/08/2020		26							
SUPERAVIT		2							

3. Darse por enterados del detalle y de los tiempos de ingreso y escrituración de expedientes de FONAVIPO dentro del FSV, acumulados de enero hasta el 31 de agosto del año 2020.



ESTATUS	ene-20	feb-20	mar-20	abr-20	may-20	jun-20	jul-20	ago-20	TOTAL
Exp Ingres al FSV	53	28	17	0	0	0	20	21	139
Exp Escriturados	20	27	13	0	0	0	19	7	86

Datos al 31 de Agosto de 2020

De enero a agosto/20 llevamos un acumulado de 20 expedientes rechazados por parte del F.S.V., el resto se encuentra en trámite.

IV. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer lo presentado por la Unidad de Comercialización de Proyectos, **ACUERDA**:

1. Darse por enterado Estatus de comercialización de los proyectos habitacionales", para: Residencial Los Almendros II, Urbanización Nuevo Belén, Condominio Santa Lucía y Condominio Procavia al 31 de agosto de 2020.
2. Darse por enterado del cumplimiento de metas de ventas para el año 2020, con datos al 31 de agosto de 2020.
3. Darse por enterados del detalle y de los tiempos de ingreso y escrituración de expedientes de FONAVIPO dentro del FSV, acumulados hasta el 31 de agosto del año 2020.

ACUERDO No. 8569/1167 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA TRAMITAR LA NUEVA "LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACIÓN DE INMUEBLES ADJUDICADOS VÍA JUDICIAL AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO, QUE SE ABREVEA "PROCADES", PARA QUE SEAN TRANSFERIDOS EN DONACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE LOS ADQUIRIERON Y PAGARON PARCIAL O TOTALMENTE SU VALOR A PROCADES, Y SOLICITAR AL JUEZ CORRESPONDIENTE EL DESEMBARGO DE LOS INMUEBLES QUE NO FUERON ADJUDICADOS".

La administración a través de la Unidad Jurídica, presenta a Junta Directiva, Solicitud de autorización para tramitar la nueva "ley especial para la legalización de inmuebles adjudicados vía judicial al fondo nacional de vivienda popular en el juicio ejecutivo mercantil promovido en contra de la asociación salvadoreña de promoción, capacitación y desarrollo, que se abrevia "PROCADES", para que sean transferidos en donación a favor de las familias que los adquirieron y pagaron parcial o totalmente su valor a PROCADES, y solicitar al juez correspondiente el desembargo de los inmuebles que no fueron adjudicados".

I. ANTECEDENTES

- a) Por Decreto Legislativo N° 40 de fecha 11 de julio de 2018, publicado en el Diario Oficial N° 131, Tomo N° 420, del 16 de julio de 2018, se aprobó la "LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACION DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS VIA JUDICIAL AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO QUE SE ABREVEA "PROCADES" PARA QUE SEAN TRANSFERIDOS EN DONACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE LOS ADQUIRIERON Y PAGARON PARCIAL O TOTALMENTE SU VALOR A PROCADES, Y SOLICITAR AL JUEZ CORRESPONDIENTE EL DESEMBARGO DE LOS INMUEBLES QUE NO FUERON ADJUDICADOS". El artículo 10 de esta ley establecía que era de carácter transitorio, con una vigencia de dos años a partir de su publicación en el Diario Oficial, por lo tanto, su vencimiento fue el 16 de julio de 2020.
- b) En Acuerdo de Junta Directiva No. 8511/1158, de Acta 1158/1183/07/2020, de sesión celebrada el 22 de julio de 2020, se autorizó realizar el trámite de reforma y prórroga del Decreto Legislativo N° 40.
- c) Por nota referencia FNVP/PRE/UJ/16/07/2020 de fecha 31 de julio de 2020, se realizó gestión en la Secretaría Jurídica de la Presidencia para dar trámite a la aprobación de la propuesta de reforma y prórroga del decreto, recomendando dicha secretaría que se realice el trámite para la aprobación de una nueva ley, tomando en cuenta las modificaciones indicadas y el número de inmuebles pendientes de legalizar.

II. DESARROLLO

En el Decreto Legislativo N.º 40 se contemplaba la legalización de 306 inmuebles, de los cuales se han legalizado 61, 55 pertenecen a la Comunidad La Galilea, Municipio del Rosario, Departamento de La Paz y 6 pertenecen a la Comunidad Santa María, del Municipio y Departamento de Usulután, faltando realizar la legalización de 245 lotes.

Algunos aspectos que dificultó el avance y conclusión de la legalización durante la vigencia del decreto anterior, son los siguientes:

- Inmuebles deshabitados
- Inmuebles donde no se ha logrado encontrar a sus ocupantes
- Lotes baldíos y cancelados parcial o completamente a PROCADES
- Inmuebles habitados por personas distintas a quien los ha cancelado
- Personas que cancelaron completamente los inmuebles y han fallecido
- Inmuebles en proceso de alquiler

➤ Lotes con problema de numeración

Los puntos de relevancia que se modifican en la propuesta de la nueva ley son los siguientes:

- a) Se excluyen los 61 inmuebles legalizados mediante el Decreto Legislativo N.º 40
- b) Se elimina la condición de "la ocupación de los inmuebles", dado que el espíritu del mismo es legalizar a favor de los usuarios que comprueben haber realizado el pago parcial o total a PROCADES.
- c) Se incluye la facultad a FONAVIPO para que efectúe el desembargo de otros casos de embargos presentados o inscritos a favor de FONAVIPO, fuera de la resolución que se indicaba en el decreto anterior, lo que beneficiará a las personas cuyos inmuebles presentan dificultad, que los limita a la disposición completa de sus inmuebles.
- d) Se establece una vigencia a la nueva ley de 5 años, tomando en consideración la tramitología que muchas familias deben seguir como: diligencias de aceptación de herencia, otorgamiento de cesiones de derechos a favor de los ocupantes actuales, otorgamientos de poderes de personas que se encuentran fuera del país, entre otros.

Se adjunta al presente documento la nueva propuesta de la "LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACION DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS VIA JUDICIAL AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO QUE SE ABREVEA "PROCADES" PARA QUE SEAN TRANSFERIDOS EN DONACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE LOS ADQUIRIERON Y PAGARON PARCIAL O TOTALMENTE SU VALOR A PROCADES, Y SOLICITAR AL JUEZ CORRESPONDIENTE EL DESEMBARGO DE LOS INMUEBLES QUE NO FUERON ADJUDICADOS".

III. MARCO NORMATIVO

Art. 119 de la Constitución de la República, declara de interés social la construcción de viviendas y establece que el Estado procurará que el mayor número de familias salvadoreñas lleguen a ser propietarias de su vivienda.

Art.104 de la Constitución de la República, establece que los inmuebles propiedad del Estado podrán ser transferidos a personas naturales o jurídicas dentro de los límites y en la forma establecida por la ley.

Art. 14 Literal a) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, establece como atribución de la Junta Directiva: *"Determinar la política general del fondo y las normas a que deberá ajustar sus operaciones dentro de las políticas y planes que adopte el Gobierno de la Republica y las Municipales en materia de Vivienda y Desarrollo Urbano"*.

IV. LA ADMINISTRACION A TRAVES DE LA UNIDAD JURIDICA, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

- a) Autorizar el proyecto de la nueva "LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACION DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS VIA JUDICIAL AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO QUE SE ABREVI A "PROCADES" PARA QUE SEAN TRANSFERIDOS EN DONACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE LOS ADQUIRIERON Y PAGARON PARCIAL O TOTALMENTE SU VALOR A PROCADES, Y SOLICITAR AL JUEZ CORRESPONDIENTE EL DESEMBARGO DE LOS INMUEBLES QUE NO FUERON ADJUDICADOS".
- b) Autorizar se realicen las gestiones correspondientes para que conforme al proceso de formación de ley se obtenga su aprobación.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer la solicitud presentado por la Unidad Jurídica, ACUERDA:

- 1. Autorizar el proyecto de la nueva "LEY ESPECIAL PARA LA LEGALIZACION DE LOS INMUEBLES ADJUDICADOS VIA JUDICIAL AL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR EN EL JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL PROMOVIDO EN CONTRA DE LA ASOCIACIÓN SALVADOREÑA DE PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN Y DESARROLLO QUE SE ABREVI A "PROCADES" PARA QUE SEAN TRANSFERIDOS EN DONACIÓN A FAVOR DE LAS FAMILIAS QUE LOS ADQUIRIERON Y PAGARON PARCIAL O TOTALMENTE SU VALOR A PROCADES, Y SOLICITAR AL JUEZ CORRESPONDIENTE EL DESEMBARGO DE LOS INMUEBLES QUE NO FUERON ADJUDICADOS".
- 2. Autorizar se realicen las gestiones correspondientes para que conforme al proceso de formación de ley se obtenga su aprobación.

ACUERDO No. 8570/1167 INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN, PRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ALCIDES HERNÁNDEZ CUBÍAS, PROPIETARIO DE APARTAMENTO 32, EDIFICIO E58, DEL CONDOMINIO SANTA LUCÍA, SITUADO EN JURISDICCIÓN DE SANTA ANA.

La Dirección Ejecutiva y la Unidad Jurídica, presentaron a Junta Directiva, el punto denominado "INFORME SOBRE RECURSO DE APELACIÓN, PRESENTADO POR EL SEÑOR CARLOS ALCIDES HERNÁNDEZ CUBÍAS, PROPIETARIO DE APARTAMENTO 32, EDIFICIO E58, DEL CONDOMINIO SANTA LUCÍA, SITUADO EN JURISDICCIÓN DE SANTA ANA".

I. ANTECEDENTES

En fecha 18 de septiembre del año 2020, la Unidad de Operaciones y Proyectos en Reconstrucción efectuó la entrega de nota de referencia FNVP/UOPR/DE/110/08/2020, de fecha 16 del mismo mes y año, dirigida al señor Carlos Alcides Hernández Cubías, propietario del Apartamento 32,

Edificio E58, del Condominio Santa Lucía, situado en jurisdicción de Santa Ana.

El señor Hernández, no conforme con dicha actuación administrativa, interpuso recurso de apelación, vía correo electrónico, ante la Dirección Ejecutiva de esta Institución, en fecha 19 de septiembre de 2020.

A ese efecto la Dirección Ejecutiva, emitió la resolución de las 14 horas del día 23 de septiembre del año 2020, por medio de la cual ordenó agregar el recurso de apelación, y remitirlo, junto con el expediente administrativo, a Junta Directiva, tal como lo manda el Art. 135, Inc. 2º, de la Ley de Procedimientos Administrativos

II. DESARROLLO

a) OBJETIVO

Informar a Junta Directiva sobre el recurso de apelación, a fin que emita resolución sobre la admisibilidad o rechazo del mismo.

b) CONTENIDO DEL PUNTO

El señor Hernández, actúa en su calidad personal, encontrándose legitimado para actuar, por ser el destinatario de la actuación administrativa impugnada, y a su vez lo hace ejercicio de la profesión de Abogado, cumpliéndose lo que dice el Art. 67 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

El Art. 125 de Ley de Procedimientos Administrativos establece los requisitos mínimos que debe reunir un recurso de apelación, a fin que el órgano decisor, emita una resolución de fondo, sobre los extremos alegados y la petición concreta. Por otra parte, el Art. 126 de esa misma Ley, establece las causas por las cuales puede rechazarse.

Dando lectura al escrito recursivo se advierte que cumple los requisitos de admisibilidad necesarios

para entrar al análisis de los agravios y motivos invocados, en virtud que el apelante es la parte agraviada, ha sido interpuesto en tiempo y no concurre causa alguna de las que habilita un rechazo inicial.

La actuación administrativa impugnada es, en esencia, la declaración de conocimiento contenida en la nota mencionada y su notificación, que consiste en información de la condición actual de una obligación de pago, concreta y específica, no impuesta en ejercicio de la potestad sancionatoria.

La notificación, en el presente caso, es una actuación necesaria para la eficacia de un acto administrativo previo -declaración de conocimiento-, sin embargo, por la trascendencia e importancia que reviste, cumple los requisitos para ser catalogado como cualificado.

En tal sentido, la actuación administrativa impugnada, es susceptible de ser revisada por Junta Directiva, por ser el superior jerárquico de la Dirección Ejecutiva, en la medida que está obligada a velar porque siempre pueda darse una respuesta de fondo de la queja, tal como se desprende de lo

dicho por los Arts. 126 Inc. 1º y 134 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

En el presente caso, la interposición del recurso no suspende la ejecución del acto, y no se advierte que existan terceros a los que deba conferírsele audiencia, al no cumplirse los presupuestos exigidos por los Art. 127 y 128 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

III. MARCO NORMATIVO

Arts. 5 y 14 letra o) de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular, y Arts. 123, 124, 125, 126, 127, 128, 134 y 135 de la Ley de Procedimientos Administrativos.

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA Y LA UNIDAD JURÍDICA RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Darse por enterada del recurso de apelación, presentado por el señor Carlos Alcides Hernández Cubías, en su carácter personal, por medio del cual se impugna la declaración de conocimiento de FONAVIPO, expresada por medio de nota de referencia FNVP/UOPR/DE/110/08/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, y la notificación de la misma.
2. Dar por recibido el escrito de apelación junto con el expediente administrativo, procedente de la Dirección Ejecutiva.
3. Admitir el recurso de apelación, en los términos expuestos en el escrito recursivo.
4. Tener por parte apelante al señor Carlos Alcides Hernández Cubías, en el carácter que comparece.
5. Omitir la apertura a pruebas, en virtud que no se advierten nuevos hechos en el expediente administrativo y no se requiere de prueba distinta a la documental.
6. Emitir resolución final, en posterior sesión de Junta Directiva, dentro del plazo que habilita el Art. 135 Inc. final de la Ley de Procedimientos Administrativos.
7. Delegar a la Unidad Jurídica, para que efectúe la notificación de este Acuerdo, al apelante, al medio electrónico señalado para tal fin, o en su defecto, en la dirección de residencia, en la forma que ordenan los Arts. 97 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, en virtud de no encontrarse dicha actuación excluida por el Art. 44 de esa misma Ley.

V. JUNTA DIRECTIVA después de escuchar la solicitud presentada por la Dirección Ejecutiva y la Unidad Jurídica, **ACUERDA:**

1. **Darse por enterada del recurso de apelación, presentado por el señor Carlos Alcides Hernández Cubías, en su carácter personal, por medio del cual se impugna la declaración de conocimiento de FONAVIPO, expresada por medio de nota de referencia FNVP/UOPR/DE/110/08/2020, de fecha 16 de septiembre de 2020, y la notificación de la misma.**
2. **Dar por recibido el escrito de apelación junto con el expediente administrativo, procedente de la Dirección Ejecutiva.**

3. Admitir el recurso de apelación, en los términos expuestos en el escrito recursivo.
4. Tener por parte apelante al señor Carlos Alcides Hernández Cubías, en el carácter que comparece.
5. Omitir la apertura a pruebas, en virtud que no se advierten nuevos hechos en el expediente administrativo y no se requiere de prueba distinta a la documental.
6. Emitir resolución final, en posterior sesión de Junta Directiva, dentro del plazo que habilita el Art. 135 Inc. final de la Ley de Procedimientos Administrativos.
7. Delegar a la Unidad Jurídica, para que efectúe la notificación de este Acuerdo, al apelante, al medio electrónico señalado para tal fin, o en su defecto, en la dirección de residencia, en la forma que ordenan los Arts. 97 y siguientes de la Ley de Procedimientos Administrativos, en virtud de no encontrarse dicha actuación excluida por el Art. 44 de esa misma Ley.

ACUERDO No. 8571/1167 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LA ADENDA No.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitud de autorización de firma de la Adenda No.2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Ministerio de Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución de la transferencia y administración de recursos con fines habitacionales para el plan de reasentamiento de personas o familias afectadas por la ejecución del proyecto "construcción de obras de amortiguamiento del macrodrenaje pluvial en el área metropolitana de San Salvador, El Salvador".

I. ANTECEDENTES

- a) Que el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte se encuentra ejecutando con fondos provenientes del Contrato de Préstamo antes mencionado y de forma técnica, racional, ordenada y eficiente, el proyecto denominado: **"CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"**, ubicado sobre Arenal de Monserrat, colindancias con Cementerio La Bermeja, Comunidad El

Bambú, Colonias: Luz, 10 de septiembre, IVU, Dina y comunidad Peña de Horeb, en el Municipio y Departamento de San Salvador; con DGA 19898, que coadyuvará al desarrollo social y económico de la población del Área Metropolitana de San Salvador, dentro del marco del ordenamiento y desarrollo territorial.

- b) Que se identificaron 5 grupos familiares de escasos recursos económicos que forman parte de la **COMUNIDAD EL BAMBÚ**, Municipio San Salvador, que residen dentro del área de influencia del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", que debido a la vulnerabilidad en que se encuentran estas familias, se realizó un plan para su reasentamiento hacia un nuevo domicilio, en condiciones que procuren una mejor calidad de vida a las familias que fueron identificadas como afectadas por la construcción del proyecto mencionado, ya que residen dentro del área de influencia del proyecto en mención
- c) Que en **Acuerdo No. 8284/1123 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"**, asentado en Acta de Sesión de Junta Directiva No. 1123/1148/10/2019, de fecha 30 de octubre de 2019, se aprobó:
- 1- Autorizar al Director Ejecutivo la firma del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR**
 - 2- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional la apertura de cuenta bancaria a efecto que se realice la transferencia de los fondos
 - 3- Autorizar a la Unidad Financiera Institucional, para que realice el refuerzo presupuestario para el año 2019, por el valor de **OCHENTA Y DOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,000.00)**, según la programación que será presentada por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial
 - 4- Autorizar a la Administración, el cobro del 5% por la administración de los fondos, para compensar los gastos operativos y administrativos, con

base a lo establecido en la Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de administración de fondos externos

5- Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas

d) Que con fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecinueve se suscribió el **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".**

e) En dicho convenio quedó establecido entre otros, como obligaciones de las partes:

MOPT : A transferir la cantidad detallada en el Convenio

MIVI : A identificar y calificar a las familias que han sido identificadas

para su reasentamiento

A conformar los expedientes con la información y

documentación correspondiente a cada familia a beneficiar

A buscar soluciones habitacionales a satisfacción de las familias a beneficiar, con un monto máximo de TRECE MIL

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

(US\$13,000.00), monto que podrá incluir los costos por

derechos registrales y gastos de habilitación de servicios

básicos

FONAVIPO: Cumplir con todas las obligaciones a su cargo como entidad administradora de los recursos que serán asignados por el MOPT, para financiar la ejecución de las actividades incluidas en el convenio

Entregar el monto correspondiente para cada persona o familia identificada y seleccionada, por un monto máximo de hasta TRECE MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$13,000.00), debiendo descontar costos por derechos registrales y gastos de habilitación de servicios básicos

Mantener cuentas y registros contables separados de cualquier otra fuente de financiamiento

Proveer los servicios notariales para efectuar las compraventas a favor de las personas a beneficiar y entregar el respectivo Testimonio de Escritura Matriz debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad Raíz e Hipotecas

Realizar la liquidación de los fondos, con base a la finalización de la ejecución de las actividades con la documentación de respaldo

Resguardar toda la información generada por un mínimo de 15 años, contados a partir de la liquidación del Convenio, conforme a la Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado y Ley Contra el Lavado de Dinero y Activos.

- f) Que en **Acuerdo No. 8315/1127** SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE FIRMA DE LA ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASETNAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", asentado en Acta de Sesión de Junta Directiva No. 1127/1152/11/2019, de fecha 27 de noviembre de 2019, donde se aprobó:

- I. Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la ADENDA No.1 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASETNAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"
- II. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la Institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.

- g) Que con fecha 04 de diciembre de 2019, se firma la Adenda No.1 al Convenio, donde se modifican las siguientes cláusulas:

- I. CLÁUSULA PRIMERA: Se modifica el numeral 2 de las obligaciones adquiridas por el Ministerio de Vivienda quedando de la siguiente manera:

"2. El Ministerio de Vivienda conformará los expedientes con la información y documentación correspondiente a cada una de las personas o familias beneficiadas del Plan y remitirá los mismos al Fondo Nacional de Vivienda Popular. Entre la documentación a incorporar, estará fotocopia de DUI y NIT de los beneficiarios, fotocopia de escritura o antecedente del inmueble que será objeto de compraventa, fotocopia de DUI y NIT de los vendedores."

- II. CLÁUSULA SEGUNDA: Se ratifica que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el Convenio no se ven afectadas por esta adenda.

- h) Que en correo electrónico de fecha 26 de agosto de 2020, recibido del Ministerio de Vivienda donde informan el cierre del Contrato de

Préstamo y solicitan el estado del proceso de reasentamientos/escrituración que se llevó a cabo a las familias que habitaban en el área donde se desarrolló el Proyecto de la laguna de laminación, financiada con recursos del Convenio de Préstamo BID-2630/OC-ES

- i) Que en correo electrónico de fecha 03 de septiembre de 2020, se informaba la urgencia de liquidar los fondos, ya que se encuentran en la etapa final para liquidar el referido convenio de préstamo
- j) Que en correo electrónico de fecha 31 de agosto de 2020, se informó por parte de la Unidad de Contribuciones y Gestión Social que no hay postulaciones o expedientes pendientes de beneficiar con el convenio relacionado
- k) Que en Sesión de Junta Directiva de fecha 16 de septiembre de 2020, en Acuerdo No 8562/1165 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE JUNTA DIRECTIVA PARA LA LIQUIDACIÓN DE LOS FONDOS TRANSFERIDOS A FONAVIPO A TRAVÉS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR", se acordó:

I. Autorizar la transferencia en concepto de fondos no utilizados, remanente generado ya que por parte del Ministerio de Vivienda, se identificaron únicamente a 5 familias a beneficiar con el presente Convenio y también debido a que las soluciones habitacionales con las que se benefició a las familias fueron adquiridas por montos menores al máximo monto establecido en el Convenio; siendo el monto remanente de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,852.22)**, para que sean devueltos a la cuenta del Programa de Reducción de Vulnerabilidad en Asentamientos Urbanos Precarios en el Área Metropolitana de San Salvador, en concepto de fondos no utilizados del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.**

- II. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional realizar las gestiones correspondientes para la liquidación del Convenio, entre

las cuales incluye la cancelación de la Cuenta Bancaria y la liquidación Contable.

- l) Con fecha 10 de septiembre de 2020, anexo a nota Ref. FNVP/DE/UGAFE/124/09/2020, se remitió al Director Ejecutivo del Ministerio de Vivienda, DOCUMENTO DE LIQUIDACIÓN DEL PROYECTO con todos sus anexos:

- I. Información general
- II. Objeto del Convenio
- III. Destino de los fondos
- IV. Obligaciones de las partes
- V. Administración de los fondos
- VI. Listado de beneficiarios
- VII. Liquidación financiera
- VIII. Comprobantes de intereses generados
- IX. Anexos
 - i. Convenio suscrito
 - ii. Adenda #1
 - iii. Copias de escrituras de compraventa de 5 inmuebles
 - iv. Estados financieros

- m) En correo electrónico de fecha 23 de septiembre de 2020 dirigido a la Jefe Unidad Financiera del MOPT, se remitió archivo digital con documento de liquidación y se solicitó remitieran nota a FONAVIPO, especificando el nombre de la unidad o la institución a la que deberá consignarse la devolución del monto remanente por la cantidad de **VEINTISEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$26,852.22)**.
- n) Que se ha recibido nota Referencia DMV-GL-353-28/09/2020, suscrita por la Señora Ministra de Vivienda, Lic. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro, de fecha 28 de septiembre de 2020, donde se solicita la suscripción de la Adenda No. 2 al Convenio.

II. DESARROLLO

Solicitar a Junta Directiva, autorización para la firma de la Adenda No.2 al **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"**, en el sentido de modificar las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA:

Modificación de la CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS, quedando establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA QUINTA: COORDINACIÓN Y FUNCIONARIOS DESIGNADOS. Para el cumplimiento, ejecución y seguimiento de lo establecido en el presente convenio, el MOPT y el MIVI designan a la Ingeniera Cecilia Yanira Vizcarra Lozano, como contraparte ejecutiva para los contactos necesarios y responsables de coordinar y dar seguimiento al presente convenio."

CLÁUSULA SEGUNDA: RATIFICACIÓN

Las partes convenimos que el resto de cláusulas y disposiciones contenidas en el convenio y la adenda número uno, que no se vean afectadas por la presente adenda se mantiene según lo suscrito"

III. MARCO NORMATIVO

Art. 3 literal f, de la Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular.

Cláusula Decima Segunda, del Convenio: "El presente convenio podrá modificarse por escrito a través de adendas, previo acuerdo de las partes, conforme lo demanden los procesos y las actividades que se ejecuten en el marco del mismo".

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDAN A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la **ADENDA No.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR**
2. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, ACUERDA:

1. Autorizar al Director Ejecutivo la firma de la **ADENDA No.2 AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE (MOPT), EL MINISTERIO DE VIVIENDA (MIVI) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO), PARA LA EJECUCIÓN DE LA TRANSFERENCIA Y ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS CON FINES HABITACIONALES PARA EL PLAN DE REASENTAMIENTO DE PERSONAS O FAMILIAS AFECTADAS POR LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR.**
2. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con la institución responsable la elaboración del instrumento correspondiente y se gestionen las respectivas firmas.

ACUERDO No. 8572/1167 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.3 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" POR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitar a Junta Directiva la autorización para firma de adenda No.3 al "Convenio Interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles" por la prórroga en el plazo original e incremento en el monto.

I. ANTECEDENTES

a) Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo N° 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana. La cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:

Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.

Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.

Línea Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.

c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda; así mismo la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.

d) En el mes de febrero 2018, se recibió de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la Guía Operativa del componente 4, Infraestructura Social, en la cual se establece las normas, criterios y condiciones que regirán la ejecución y utilización de los recursos del

componente, que se implementará en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.

- e) Con fecha 19 de julio 2018, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$500,000.00 dólares, para financiar el componente de Infraestructura Social de la Estrategia de la Erradicación de la Pobreza.
- f) Con fecha 16 de agosto 2018, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$1,000,000.00, completando el monto total de US\$1,500,000.00.
- g) Con fecha 13 de noviembre 2019, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$600,000.00; fondos a ser incorporados para ser ejecutados en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.
- h) Con fecha 15 de noviembre 2019, la Unidad de Tesorería informó que se recibió la cantidad de US\$600,000.00, completando el monto de una nueva asignación por la cantidad total de US\$1,200,000.00; fondos a ser incorporados para ser ejecutados en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.
- i) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su Línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:
 - 1. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,
 - 2. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
 - 3. Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda.
- j) En la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, se establecen dos momentos de intervención: El primero la Legalización, la cual consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización que se realizará a través del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), por lo que con fecha 21 de septiembre de 2018 se suscribió el **Convenio Interinstitucional con el ILP**, bajo el cual se realizó transferencia recursos por un monto de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, para la ejecución de esta modalidad; convenio cuyo vencimiento es el 21 de septiembre de 2019.
- k) Con fecha 17 de septiembre de 2019, se recibió nota del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita suscribir adenda al Convenio original, en el sentido de prorrogar el plazo por **UN AÑO**, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso para beneficiar a las familias. En la misma nota, se solicita se incorpore al convenio, el listado de familias que se han identificado que pueden ser legalizables por el ILP y que no se encontraron en los listados originales, pero que se encuentran en las mismas condiciones de pobreza.

- l) Adicionalmente se recibió nota fechada 17 de septiembre de 2019, planteando que ante la demanda de procesos de legalización y asistencia técnica para los futuros beneficiarios a incorporar, se solicita sea modificado el convenio, con un incremento en el monto, por la cantidad de **TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00)**, para poder cumplir con los compromisos que tiene la institución.
- m) En Sesión de Junta Directiva del 18 de septiembre de 2019, se emitió el **Acuerdo No. 8260/1118** SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE ADENDA No.1 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" POR LA PRÓRROGA EN EL PLAZO ORIGINAL E INCREMENTO EN EL MONTO.; Acuerdo de Sesión No. JD 1118/1143/09/2019, de fecha 18 de septiembre de 2019, donde se acordó la autorización de la suscripción de la Adenda No.1
- n) Con fecha 21 de septiembre de 2019, se suscribió la Adenda No.1 al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", modificando; entre otras la **CLÁUSULA PRIMERA**. OBJETO, de la siguiente forma:

"El objeto del presente convenio es establecer las responsabilidades y compromisos entre el FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULARA FONAVIPO, Y EL INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD ILP, para la ejecución de los proceso de Informe Final del Diagnóstico / Calificación Jurídica, (incluye investigaciones catastrales registrales) medición y legalización que comprende lo técnico-registral, a fin de brindar la seguridad jurídica a las familias salvadoreñas que residen principalmente en los Municipios de Tacuba, en el Departamento de Ahuachapán, Jucuarán, en el Departamento de Usulután y Guatajiagua en el Departamento de Morazán. Así mismo, los términos y condiciones bajo los cuales FONAVIPO, transferirá al ILP hasta SEISCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00) para la ejecución de las actividades descritas en este instrumento.

Las familias a atender serán indicadas mediante requerimiento de parte de FONAVIPO al ILP y podrán incluirse otros municipios, según las necesidades durante la ejecución y vigencia del presente Convenio.

El anexo uno de este convenio comprende los indicadores de Gestión convenio FONAVIPO/ILP y el anexo dos comprenderá el listado de las

familias que se han identificado que pueden ser legalizables por el ILP y que no se encontraban en los listados originales, pero que se encuentran en las mismas condiciones de pobreza.

CLÁUSULA SEGUNDA:

Se modifica la Cláusula Segunda: COMPROMISOS DE LAS PARTES. A. Compromisos FONAVIPO, únicamente el Numeral 1, de la forma siguiente:

1. Realizar la transferencia económica al ILP, por la cantidad adicional de TRESCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$300,000.00), monto que deberá ser destinado a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Con la suma de dicha cantidad, el nuevo monto del convenio es de SEISCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$600,000.00).

CLÁUSULA CUARTA.

Se modifica la cláusula QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES, únicamente su inciso primero, de la forma siguiente:

El plazo de vigencia del presente convenio se prorroga por UN AÑO, a partir del veintidós de septiembre de dos mil diecinueve, incluyendo dicho plazo el cumplimiento de los compromisos estipulados.

- o) Que con fecha 29 de julio de 2020, se recibió nota dirigida a la Señora Ministra de Vivienda y Presidenta de la Junta Directiva de FONAVIPO, Referencia ILP/DE/0197/07/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita se pueda modificar tiempo y monto a través de una segunda adenda suscrita por las partes y según lo demanden las actividades que se desarrollen en el transcurso de su ejecución. En la misma nota se menciona que en la actualidad están trabajando en la ejecución del mencionado convenio, en los municipios indicados en los listados iniciales, así como en coordinación con FONAVIPO y la oficina de la Comisionada Presidencial están atendiendo a familias afectadas por los recientes desastres naturales, tormentas Amanda y Cristóbal en diferentes municipios.
- p) Que con fecha 11 de agosto de 2020 se recibió nota dirigida a la Dirección Ejecutiva de FONAVIPO Referencia ILP/DE/GAF/227/08/2020 del Instituto de Legalización de la Propiedad, firmada por el Director Ejecutivo, donde solicita una ampliación por medio de una segunda adenda al Convenio original, en el sentido de **prorrogar el plazo por UN AÑO**, con el objeto de finalizar las actividades que se encuentran en proceso, continuar realizando actividades solicitadas para atender además de los municipios indicados en los listados iniciales, atender a las familias afectadas por los recientes desastres naturales, tormenta Amanda y Cristóbal, contemplados en diferentes municipios.
- q) En la misma nota se expresa que con el objetivo de atender la demanda encontrada en los municipios y atender a los futuros beneficiarios a incorporar, han calculado un incremento por la cantidad de CUATROCIENTOS MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE

AMÉRICA (US\$400,000.00), y lograr con este incremento, atender los diferentes compromisos que se tienen.

- r) Con fecha 02 de septiembre de 2020, se suscribió la Adenda No.2 al CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP) PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA PROBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", modificando; entre otras:

La **CLÁUSULA SEGUNDA. COMPROMISOS DE LAS PARTES, A. Compromisos FONAVIPO**, únicamente el Numeral 1, de la siguiente forma:

Realizar la transferencia económica al ILP, por la cantidad adicional de **CUATROCIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$400,000.00)**, monto que deberá ser destinado a la ejecución de las actividades objeto del presente convenio. Con la suma de dicha cantidad, el nuevo monto del convenio es de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,000.00).

La **CLÁUSULA TERCERA. Se modifica la Cláusula QUINTA: PLAZO Y MODIFICACIONES**, únicamente su inciso primero, de la forma siguiente:

El plazo de vigencia del presente convenio se prorroga por UN AÑO, a partir del veintitrés de septiembre de dos mil veinte, incluyendo dicho plazo el cumplimiento de los compromisos estipulados.

- s) Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No.17, del 12 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo 424 del 31 de julio de 2019, se designó a la Presidencia de la República a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la institución pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social.
- t) Que con fecha 30 de enero de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/7-3/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$700,000.00, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la Estrategia de Erradicación de la pobreza Componente 4 Infraestructura Social-Mejoramiento de Vivienda y Hábitat.
- u) Que con fecha 09 de marzo de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/7-11/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$550,000.00, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la Legalización, construcción y mejoramiento de vivienda de hogares en extrema pobreza.
- v) Que con fecha 16 de junio de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/7-13/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada

Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$996,850.00, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la Legalización, construcción y mejoramiento de vivienda de hogares en pobreza que han perdido la vivienda durante las tormentas Amanda y Cristóbal.

- w) Que con fecha 20 de julio de 2020, se recibió nota Referencia CPOGGSB/-20/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de la asignación de recursos por un monto de US\$1,436,043.36, para el ejercicio fiscal 2020, con destino a ser enfocados en la Legalización, construcción y mejoramiento de vivienda de hogares en pobreza que han perdido la vivienda durante las tormentas Amanda y Cristóbal; se hace la aclaración que estos recursos vencen el 27 de agosto de 2021.
- x) Que con fecha 07 de septiembre de 2020, se recibió nota Referencia DCPOGG/029/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de las modificaciones a la GUÍA OPERATIVA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

II. DESARROLLO

- a) Solicitar autorización a Junta Directiva para suscribir la Adenda No.3 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", el cual vence el 23 de septiembre de 2021, cuyo objeto es incorporar las modificaciones a la Guía operativa:

- Inclusión de municipios afectados por emergencias a nivel nacional, según disponibilidad financiera en orden de mayor a menor número de viviendas perdidas
- Modificación del estrato de pobreza, según el Registro Único de Participantes (RUP), hasta el estrato 7 y la capacitación y autorización de personal técnico de FONAVIPO para registro o actualización de la ficha familiar RUP
- Modificar los criterios de condición de vivienda para incluir aquellas que cumplan al menos dos de las tres variables especificadas en la condición de las viviendas
- Modificación de mecanismo y costos de legalización: Incluir la legalización, además de la individual, de comunidades, por medio del Instituto de Legalización de la Propiedad y la adecuación de los costos según la necesidad

- e. Modificar el monto de contribución a la familia, incrementándolo a un monto total de US\$6,500.00, para la inclusión de un módulo de saneamiento y su respectivo sistema de tratamiento e infiltración.

Modificaciones aprobadas por el Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la institución coordinadora del Subsistema de Protección e Inclusión Social y la Ley de Desarrollo y Protección Social que establece en su Art. 31 que para la incorporación de nuevos programas al Subsistema de Protección Social o modificaciones de los existentes, será también la Presidencia de la República quien deberá aprobarlos, por lo que el Despacho revisó y aprobó los cambios, en su calidad de institución coordinadora del Sistema y Subsistema de Protección Social; los cuales entran en vigencia a partir de la notificación enviada con fecha 07 de septiembre de 2020.

b) Incorporar el **ANEXO No.2 INDICADORES DE GESTIÓN PROYECTOS (ASENTAMIENTOS)**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Indicador No.1: "Informe Final del Diagnostico / Calificación Jurídica", con un monto de US\$50.00
2. Indicador No.2: "Levantamiento topográfico, procesamiento, elaboración y aprobación técnica de Planos del proyecto", con un monto de US\$125.00
3. Indicador No.3: "Inscripción de Desmembración en cabeza de su dueño (DCD), con un monto de US\$195.00
4. Indicador No.4: "Inscripción de Escrituras Individuales", con un monto de US\$80.00

Lo que significa que el máximo a reconocer al ILP, en los procesos de legalización por cada postulante es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.00)

- c) En vista que los fondos que se transferirán para ejecutar el convenio pertenecen a la Unión Europea y estos tienen vencimiento hasta el 27 de agosto de 2021, se modificará en la misma adenda el plazo de vencimiento establecido en la Adenda No.2, que define una vigencia del convenio hasta el 23 de septiembre de 2021.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 45 de Ley de FONAVIPO, El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribuciones y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles" y las modificaciones incorporadas con fecha de vigencia a partir del 07 de septiembre de 2020

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.3 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", incorporando las modificaciones a la GUÍA OPERATIVA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, aprobadas a entrar en vigencia a partir del día 07 de septiembre de 2020.

2. Autorizar a la Sra. Directora Presidenta de FONAVIPO, suscribir la presente adenda.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No.3 al convenio.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, ACUERDA:

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.3 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA. EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", incorporando las modificaciones a la GUÍA OPERATIVA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, aprobadas a entrar en vigencia a partir del día 07 de septiembre de 2020.

2. Autorizar a la Sra. Directora Presidenta de FONAVIPO, suscribir la presente adenda.

3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No.3 al convenio.

ACUERDO No. 8573/1167 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA LA AUTORIZACIÓN PARA FIRMA DE LA ADENDA No. 1 AL "CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES".

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitar de autorización para firma de la adenda No. 1 al "Convenio interinstitucional entre el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) e Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP), para la transferencia de recursos para la ejecución de la modalidad apoyo técnico para la legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles" para la entrega de contribuciones bajo el convenio interinstitucional entre el Fondo de Inversión Social para el Desarrollo Local de El Salvador (FISDL) y el Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO) para la transferencia de fondos, para apoyar la ejecución del componente No. 4 "infraestructura social", línea de acción 3: construcción y mejoramiento de vivienda, compra de lote y legalización, en el marco de la estrategia de erradicación de la pobreza "familias sostenibles".

I. ANTECEDENTES

- a) Mediante el Decreto Ejecutivo N° 28, publicado en el Diario Oficial N° 106, Tomo N° 415 de fecha 9 de junio de 2017, se crea la Estrategia de Erradicación de la Pobreza en adelante "La Estrategia", la cual tiene por objeto contribuir a la erradicación de la pobreza, especialmente la pobreza extrema, de manera progresiva mediante la promoción del ejercicio pleno de derechos, la protección social, el fortalecimiento de las capacidades, la creación de oportunidades y la participación ciudadana. La cual contiene un conjunto de acciones interinstitucionales e intersectoriales de política pública, dirigidas a la atención prioritaria de las familias en condición de pobreza y pobreza extrema.

b) Como parte de "La Estrategia", se crea el componente 4 infraestructura social y sus tres líneas de acción las cuales son:

Línea Acción 1: Energía, Agua Potable, Saneamiento y protección de Fuentes de Agua.

Línea Acción 2: Mejora y Equipamiento de Centro de Salud y Educación.

Línea Acción 3: Construcción y Mejoramiento de Vivienda, Compra de Lote y Legalización.

c) El Fondo Nacional de Vivienda Popular (FONAVIPO), tiene dentro de sus facultades ser la única institución del gobierno que otorga subsidios o contribuciones para vivienda; así mismo la Institución cuenta con la experiencia y estructura organizativa para dar asistencia social a las comunidades.

d) En el mes de febrero 2018, se recibió de Secretaría Técnica y de Planificación de la Presidencia, la Guía Operativa del componente 4, Infraestructura Social, en la cual se establece las normas, criterios y condiciones que regirán la ejecución y utilización de los recursos del componente, que se implementará en el marco de la Estrategia de Erradicación de la pobreza Familias Sostenibles.

e) Que de conformidad al Decreto Ejecutivo No.17, del 12 de agosto de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 143, Tomo 424 del 31 de julio de 2019, se designó a la Presidencia de la República a través de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la institución pública Coordinadora del Sistema Nacional de Desarrollo, Protección e Inclusión Social.

f) En Sesión de Junta Directiva del 17 de diciembre de 2019, en Acta No. JD 1131/1156/12/2019, se emitió el Acuerdo No. 8334/1131 SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN PARA LA FIRMA DEL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No.4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", donde se acordó, entre otros:

1. Autorizar a la Directora Presidenta la firma del CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No.4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

2. Autorizar a la Unidad Financiera Institucional la apertura de cuenta bancaria a efecto que se realice la transferencia de los fondos
- g) Con fecha 20 de diciembre de 2019, se firmó el convenio relacionado, suscrito por la Presidenta del Consejo de Administración del FISDL, Sra. María Ofelia Navarrete de Dubón y la Presidenta de la Junta Directiva de FONAVIPO, Lic. Irma Michelle Martha Ninette Sol de Castro.
- h) Con fecha 02 de mayo de 2020, la Unidad de Tesorería informó a través de correo electrónico, que se recibió la cantidad de UN MILLÓN DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000,00,000.00), para financiar el componente de Infraestructura Social de la Estrategia de la Erradicación de la Pobreza, amparados al Convenio FISDL - FONAVIPO.
- i) Dentro de la Guía Operativa del Componente No. 4 Infraestructura Social, en su Línea de acción 3, se definen tres modalidades de intervención:
 1. Construcción y Mejoramiento de Vivienda,
 2. Compra de Lotes y Construcción de Vivienda,
 - 3. Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda.**
- j) En la modalidad Apoyo Técnico para la Legalización de la propiedad, construcción o mejoramiento de vivienda, se establecen dos momentos de intervención: El primero la Legalización, la cual consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización.
- k) En la Guía Operativa, se establece que la legalización, consiste en el apoyo a la seguridad jurídica de la tenencia del inmueble a las familias participantes en la Estrategia, mediante un proceso de legalización que se realizará a través del Instituto de Legalización de la Propiedad (ILP) o a través de la Unidad Jurídica de FONAVIPO, quien determinará la factibilidad de legalización del inmueble mediante dictamen legal.
- l) Que en los Considerandos del Convenio suscrito con el FISDL, está el considerando IV. que dice:
 "Que la Guía Operativa del Componente 4, en su numeral 13. CONVENIOS INTERINSTITUCIONALES, establece que para la ejecución del Componente se podrán firmar convenios con otros organismos públicos, privados o mixtos, con la finalidad de obtener aportes financieros o de otra índole para la implementación de actividades y las líneas de acción descritas.

Los indicadores de Gestión convenio FONAVIPO/ILP, serán según detalle:

1. **Indicador No.1:** "Informe Final del Diagnostico / Calificación Jurídica", con un monto de US\$350.00
2. **Indicador No.2:** "Mediciones Topográficas, Procesamiento, Elaboración y Aprobación de Planos", con un monto de US\$350.00
3. **Indicador No.3:** "Elaboración de actos previos y escrituras individuales, mantenimientos catastrales e inscripción de documentos, con un monto de US\$300.00

Lo que significa que el máximo a reconocer al ILP, en los procesos de legalización por cada postulante es UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)

- m) Que con fecha 07 de septiembre de 2020, se recibió nota Referencia DCPOGG/029/2020, de parte de la Oficina de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, donde se informa de las modificaciones a la GUÍA OPERATIVA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCURA SOCIAL DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA.

II. DESARROLLO

- a) Solicitar autorización a Junta Directiva para suscribir la Adenda No.3 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", cuyo objeto es incorporar las modificaciones a la Guía operativa:

- a. Inclusión de municipios afectados por emergencias a nivel nacional, según disponibilidad financiera en orden de mayor a menor número de viviendas perdidas
- b. Modificación del estrato de pobreza, según el Registro Único de Participantes (RUP), hasta el estrato 7 y la capacitación y autorización de personal técnico de FONAVIPO para registro o actualización de la ficha familiar RUP
- c. Modificar los criterios de condición de vivienda para incluir aquellas que cumplan al menos dos de las tres variables especificadas en la condición de las viviendas
- d. Modificación de mecanismo y costos de legalización: Incluir la legalización, además de la individual, de comunidades, por medio del Instituto de Legalización de la Propiedad y la adecuación de los costos según la necesidad
- e. Modificar el monto de contribución a la familia, incrementándolo a un monto total de US\$6,500.00, para la inclusión de un módulo de saneamiento y su respectivo sistema de tratamiento e infiltración.

Modificaciones aprobadas por el Despacho de la Comisionada Presidencial para Operaciones y Gabinete de Gobierno, como la

institución coordinadora del Subsistema de Protección e Inclusión Social y la Ley de Desarrollo y Protección Social que establece en su Art. 31 que para la incorporación de nuevos programas al Subsistema de Protección Social o modificaciones de los existentes, será también la Presidencia de la República quien deberá aprobarlos, por lo que el Despacho revisó y aprobó los cambios, en su calidad de institución coordinadora del Sistema y Subsistema de Protección Social; los cuales entran en vigencia a partir de la notificación enviada con fecha 07 de septiembre de 2020.

b) Incorporar el **ANEXO No.2 INDICADORES DE GESTIÓN PROYECTOS (ASENTAMIENTOS)**, de acuerdo al siguiente detalle:

1. Indicador No.1: "Informe Final del Diagnostico / Calificación Jurídica", con un monto de US\$50.00
2. Indicador No.2: "Levantamiento topográfico, procesamiento, elaboración y aprobación técnica de Planos del proyecto", con un monto de US\$125.00
3. Indicador No.3: "Inscripción de Desmembración en cabeza de su dueño (DCD), con un monto de US\$195.00
4. Indicador No.4: "Inscripción de Escrituras Individuales", con un monto de US\$80.00

Lo que significa que el máximo a reconocer al ILP, en los procesos de legalización por cada postulante es de CUATROCIENTOS CINCUENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$450.00).

III. MARCO NORMATIVO

Art. 45 de Ley de FONAVIPO, El Fondo dictará las normas e instructivos sobre la administración del Programa de Contribuciones y la cuantía y forma de la misma, de tal manera que cumpla la finalidad social de su establecimiento.

Normas del programa de Contribuciones Numeral 2.2.2 para contribuciones que se otorguen en Programas o proyectos con recursos de Proveedores externos, que se administren como fondo especial o que ingresen a dicha cuenta, se aplicarán las condiciones establecidas en los convenios, planes de acción u otro instrumento que rija su ejecución.

Guía Operativa del Componente 4: Infraestructura Social, Estrategia de Erradicación de la pobreza "Familias Sostenibles" y las modificaciones incorporadas con fecha de vigencia a partir del 07 de septiembre de 2020.

CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No.4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES"

IV. LA ADMINISTRACION A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.1 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", incorporando las modificaciones a la GUÍA OPERATIVA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, aprobadas a entrar en vigencia a partir del día 07 de septiembre de 2020.

2. Autorizar a la Sra. Directora Presidenta de FONAVIPO, suscribir la presente adenda.
3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No.1 al convenio.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorizar la suscripción de la Adenda No.1 al Convenio:

"CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) E INSTITUTO DE LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD (ILP), PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA MODALIDAD APOYO TÉCNICO PARA LA LEGALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD, CONSTRUCCIÓN O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES" PARA LA ENTREGA DE CONTRIBUCIONES BAJO EL CONVENIO INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL FONDO DE INVERSIÓN SOCIAL PARA EL DESARROLLO LOCAL DE EL SALVADOR (FISDL) Y EL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA POPULAR (FONAVIPO) PARA LA TRANSFERENCIA DE FONDOS, PARA APOYAR LA EJECUCIÓN DEL COMPONENTE No. 4 "INFRAESTRUCTURA SOCIAL", LÍNEA DE ACCIÓN 3: CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE VIVIENDA, COMPRA DE LOTE Y LEGALIZACIÓN, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE ERRADICACIÓN DE LA POBREZA "FAMILIAS SOSTENIBLES", incorporando las modificaciones a la GUÍA OPERATIVA DEL COMPONENTE DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DE LA ERRADICACIÓN DE LA POBREZA, aprobadas a entrar en vigencia a partir del día 07 de septiembre de 2020.

2. Autorizar a la Sra. Directora Presidenta de FONAVIPO, suscribir la presente adenda

3. Autorizar a la Unidad Jurídica para que coordine con las instituciones responsables, se elaboren los instrumentos correspondientes y se gestionen las respectivas firmas de la Adenda No.1 al convenio.

ACUERDO No. 8574/1167 SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA UTILIZACIÓN DE LOS FONDOS DESTINADOS PARA CUBRIR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL FEC PARA LOS MESES DE OCTUBRE NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DEL PRESUPUESTO APROBADO PARA EL AÑO 2020.

La administración a través de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, presenta a Junta Directiva, solicitar a Junta Directiva autorización para utilización de los fondos destinados para cubrir gastos administrativos y operativos del FEC para los meses de octubre noviembre y diciembre del presupuesto aprobado para el año 2020.

I. ANTECEDENTES

- a) Que mediante Decreto Legislativo N° 840, aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año, se autorizó transferir a FONAVIPO un monto de **DIEZ MILLONES DE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$10,000,000.00).**
- b) Monto que fue recibido en diversas transacciones: Los días 08 y 22 de diciembre de 2017, se recibieron dos depósitos por la cantidad de US\$2,500,000.00 cada uno, totalizando US\$5,000,000.00; en los meses de abril y mayo de 2018 se completó la cantidad de US\$5,000,000.00, **totalizando así la cantidad de US\$10,000,000.00.**
- c) En Sesión de Junta Directiva del 09 de enero de 2018, en Acuerdo No. 7948/1047 del Acta No. JD 1047/1072/01/2018, se aprobó:
1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de **CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$5,000,000.00)**, para la ejecución del Proyecto Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.
 2. Autorizar que, de los fondos transferidos se designe la cantidad de **TRESCIENTOS CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS (US\$350,000.00)**, para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social.

d) En Sesión de Junta Directiva del 28 de mayo de 2018, en Acuerdo No. 8006/1059 del Acta No. JD 1059/1084/05/2018, se aprobó:

1. Autorizar el refuerzo presupuestario al Fondo Especial de Contribuciones por la cantidad de **CINCO MILLONES DE DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$5,000.000.00), como complemento de los US\$10,000,000.00**, provenientes del Decreto No. 840 para la ejecución del Proyecto Otorgamiento de Subsidio para construcción, mejoramiento de vivienda, compra de lote y construcción de vivienda a familias de bajos ingresos, el cual tiene como objeto, proveer de una solución habitacional a las familias priorizadas por la Estrategia para la Erradicación de la pobreza o que cumplan los criterios de elegibilidad del Programa de Contribuciones para Vivienda, con base a la programación financiera que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social a la Unidad Financiera Institucional.
2. Autorizar que de los Cinco Millones de Dólares Americanos 00/100 (US\$5,000,000.00), transferidos se designe la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL DÓLARES AMERICANOS 00/100 (US\$150,000.00)**, para compensar los gastos operativos y administrativos, según la programación que será presentada por la Gerencia de Inclusión Social, a la Unidad Financiera Institucional.

e) El Presupuesto aprobado por Junta Directiva para 2020 para el FEC, está conformado por los ingresos que son generados por la recuperación de cartera, así como la comercialización de los inmuebles del FEC y los egresos, que corresponden a los gastos operativos y administrativos, para el funcionamiento del Fondo y la realización de todas las actividades, que conllevan al cumplimiento de los objetivos de FONAVIPO y el FEC.

Como efecto de la pandemia en que actualmente se encuentra el país, ha habido limitantes externas a la institución, en lo relativo a las gestiones de cobro y de todos aquellos elementos que abonan a los ingresos, como son la ejecución de procesos jurídicos, en lo que respecta a subastas y a adjudicaciones en pago de inmuebles; obteniéndose la misma afectación en el área de comercialización de inmuebles, ya que las actividades productivas de nuestros usuarios ha sido afectada.

Estas razones, provocan un desfinanciamiento para la ejecución del presupuesto, por lo que se vuelve necesario la inyección de fondos que aporten liquidez al FEC, para que pueda seguir funcionando, ya que su labor es imprescindible para llevar a cabo el Programa de Contribuciones de FONAVIPO.

f) En Sesión de Junta Directiva de fecha 22 de abril de 2020, se presentó Resumen Ejecutivo para **"SOLICITAR A JUNTA DIRECTIVA AUTORIZACIÓN PARA QUE LOS REMANENTES DE LOS FONDOS RECIBIDOS DEL DECRETO LEGISLATIVO No. 840, DESTINADOS PARA COMPENSAR GASTOS ADMINISTRATIVOS Y OPERATIVOS DEL FEC DURANTE LA EJECUCIÓN DEL REFERIDO DECRETO, SEAN UTILIZADOS PARA RESARCIR LOS GASTOS QUE ACTUALMENTE SE TIENEN EN LA UGAFE"**, donde en el Acta No. JD 1144/1169/04/2020, JD acordó:

Instruir a la Administración que incorpore la información solicitada y se presente en próxima sesión de Junta Directiva para su autorización, detallando lo siguiente:

1. Definir Plan de gastos, incluyendo períodos y montos
2. Especificar en qué rubros se va a utilizar los fondos remanentes
3. Elaborar un plan para 3 meses; finalizado ese plazo, se volverá a presentar a Junta Directiva, para aprobar la utilización de los fondos

g) En Sesión de Junta Directiva de fecha 24 de junio de 2020, Acta No. JD 1154/1179/06/2020, se acordó:

1. Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, para los meses de julio, agosto y septiembre de 2020; tomando como base el promedio de los egresos mensuales reflejados en los meses de abril, mayo y junio de 2020, siendo este la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.15)**.
2. El monto autorizado asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48)**;
3. Posterior al período autorizado, se llevará nuevamente a consideración de Junta Directiva, la utilización del saldo remanente de **DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,056.29)**.

h) En cumplimiento a lo aprobado por Junta Directiva, con fecha 07 de septiembre de 2020 se remitió a la Unidad Financiera Institucional a través de Memorándum UGAFE/493/09/2020, Solicitud de cargo de gastos compartidos FEC, cargos por un monto de **TREINTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA Y SEITE 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$31,277.49)**, que corresponde al valor aprobado para 3 meses en concepto de abono de los montos determinados a cubrir por el FEC, en cumplimiento a lo establecido en la **POLÍTICA Y METODOLOGÍA DE GASTOS COMPARTIDOS ENTRE LOS FONDOS FONAVIPO Y FONDO ESPECIAL DE CONTRIBUCIONES**.

i) En el mismo Memorándum se solicitó cargo de los montos correspondientes a **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO**, por un monto de **TRES MIL CUATROCIENTOS SESENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,460.00)**

II. DESARROLLO

a) Los fondos autorizados para cubrir gastos operativos y administrativos del Fondo Especial de Contribuciones, totaliza la cantidad de **QUINIENTOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$500,000.00)**, de los cuales se han invertido en ese rubro la cantidad de **CIENTO NOVENTA Y**

TRES MIL SETECIENTOS DOCE 23/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$193,712.23) en los años 2018 y 2019, quedando un remanente de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, según detalle siguiente:

CONCEPTO	AUTORIZADO POR JD	DEVENGADO 2018	DEVENGADO 2019	TOTAL DEVENGADO	REMANENTE
Administración de Fondos DL No. 840 (FEC)	\$ 500,000.00	\$ 102,025.53	\$ 91,686.70	\$ 193,712.23	\$ 306,287.77

- b) Con la autorización de Junta Directiva para la utilización de los fondos remanentes del Decreto Legislativo No.840 de fecha 24 de junio de 2020, Acta No. JD 1154/1179/06/2020, por un monto de **TRESCIENTOS SEIS MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SIETE 77/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$306,287.77)**, para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, para los meses de **julio, agosto y septiembre de 2020**; el cual se calculó tomando como base el promedio de los egresos mensuales reflejados en los meses de abril, mayo y junio de 2020, siendo este la cantidad de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.15) mensuales**; es decir el monto autorizado para cubrir los gastos administrativos y operativos para los meses de julio, agosto y septiembre/2020, asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48)**.

Montos remanentes del DL No.840	Autorizado en JD para los meses de julio, agosto y sept.	Propuesta solicitud para los meses de oct, nov y dic	saldo del remanente del DL 840
\$306,287.77	\$99,231.48	\$99,231.48	\$107,824.81

- c) Las actividades que ejecuta la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, no se limitan a la realización de los activos del FEC y al manejo de la Cartera del FEC y del Ex IVU, sino que su campo de acción es más amplio. La Unidad está involucrada en la ejecución de diversas actividades que le manda la normativa de la institución, así como también, el de dar seguimiento a las gestiones que conlleva la legalización de comunidades, el manejo administrativo de la ejecución de los diversos decretos y convenios, para el funcionamiento del Programa de Contribuciones de FONAVIPO; es de tomar en cuenta que en algunos casos, el cumplimiento de estos decretos y/o convenios, no vienen acompañados de soporte financiero para su ejecución; ejemplos: Convenio El Mozote, Convenio Reasentamientos Viales, Legalización de Comunidades a través de decretos: Finca La Bretaña I, II y el recién iniciado proceso de la Etapa III, Líneas Férreas y Calles en Desuso.

- d) Además, debido a la situación generada por la Emergencia sanitaria por el COVID-19, en los meses de marzo a julio del presente año, los rubros que generan ingresos al FEC se han visto afectados y disminuidos en gran proporción, ya que se han visto afectadas las actividades productivas de nuestra población objeto a nivel nacional, debido al cumplimiento del Decreto Legislativo No. 593, publicado en Diario Oficial No. 52, Tomo No. 426, de fecha 14 de marzo de 2020, en el cual la Asamblea Legislativa a solicitud del Órgano Ejecutivo, decretó Estado de Emergencia Nacional por la Pandemia por COVID-19, incluyendo sus posteriores reformas y los efectos en la economía de nuestros usuarios, como consecuencia de la misma pandemia.
- e) La utilización de los fondos transferidos bajo el Decreto Legislativo No. 840, es fundamental para contar con los recursos necesarios que garanticen la ejecución del Presupuesto 2020 y se cubran los gastos operativos y administrativos de la UGAFE, considerando que estos fondos fueron autorizados para el mismo fin; por lo que, se considera que es factible su utilización, ya que contribuyen a la ejecución de todas las actividades necesarias, para el cumplimiento de los objetivos del Programa de Contribuciones y del Fondo Especial de Contribuciones.
- f) El Fondo Especial de Contribuciones necesita ser alimentado financieramente, para poder llevar a cabo, todas las actividades que involucra su funcionamiento, ya que las gestiones que realiza, son un aporte importante para el desarrollo del Programa de Contribuciones; y, debido a que su principal fuente de financiamiento va disminuyendo, por sus características particulares.
- g) El Fondo Especial de Contribuciones debe cubrir todos los gastos que genera su funcionamiento; siendo estos gastos: gastos operativos y administrativos directos, así como también para cubrir los egresos, definidos en la **Política y Metodología de Reconocimiento de gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones**; ya que el porcentaje que resulta del análisis de esta política, determina el monto que debe reconocer el FEC a FONAVIPO, para cubrir costos de funcionamiento; por lo que enmarcados en los argumentos señalados, se considera oportuno se utilicen los fondos recibidos en concepto de Reconocimiento de administración de fondos externos para financiar el Presupuesto aprobado para 2020, en la debida proporción al monto ingresado.

En este contexto, es necesario solicitar a Junta Directiva:

1. Autorización para utilizar la proporción del saldo de los fondos remanentes para cubrir los gastos administrativos y operativos según proyección estimada de los meses de **OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020**, de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial provenientes del Decreto Legislativo No.840, que luego de la aplicación de lo autorizado en Acuerdo de No. JD 1154/1179/06/2020 por un monto de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48)**, tomando como base el promedio de los egresos establecido a parir

de los meses de abril, mayo y junio de 2020 por la misma cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48).**

2. La autorización se hará con base al flujo de efectivo proyectado que presenta la UGAFE, para un período de 3 meses: **OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020**, tomando como base los egresos de los meses de abril, mayo y junio de 2020; finalizado ese período, deberá presentarse nuevamente a Junta Directiva, para la evaluación de utilización de los saldos remanentes y tomando en consideración que el Fondo Especial de Contribuciones está obligado a cumplir las siguientes responsabilidades:

- a. La Política y Metodología de Reconocimiento de Gastos compartidos entre los fondos FONAVIPO y el Fondo Especial de Contribuciones, cuyo objetivo es determinar los egresos operativos en los que intervienen las unidades que apoyan los programas administrados por la institución, como es el caso que nos compete, el Programa de Contribuciones.
- b. Art. 38 de la Ley de FONAVIPO: Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizable los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General de Estado
- c. Presupuesto 2020 aprobado para el Fondo Especial de Contribuciones.

El monto estimado a cubrir de los gastos administrativos y operativos se ha determinado tomando como base el promedio de los egresos de los meses de abril, mayo y junio/2020, considerando que fueron los datos tomados como parámetro para lo aprobado en Junta Directiva, para los meses de julio, agosto y septiembre/2020, son:

DETALLE DE EGRESOS REAL						
Tipo de Gastos	Ene/20	Feb/20	Marz/2020	Abril/2020	May/2020	Jun/2020 ¹
Gastos operativos UGAFE	470.92	3,200.96	3,243.06	3,268.00	2,205.77	2,200.01
Gastos de funcionamiento	1,681.84	1,376.96	1,443.68	1,089.84	1,169.98	1,200.00
Pago por Reconocimiento de gastos compartidos ^{*2}	0.00	0.00	0.00	10,425.83	10,425.83	10,425.83
Pago de planilla y otros beneficios	12,724.36	15,087.55	17,116.89	14,711.69	14,108.70	14,108.70
Pago de bonificación establecido en el Reglamento Interno de Trabajo de FONAVIPO						13,891.30
Subsidios entregados en efectivo	0.00	5,246.33	0.00	0.00	0.00	0.00

Total Egresos	\$14,877.12	\$24,911.80	\$21,803.63	\$29,495.36	\$27,910.28	\$41,825.84
---------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------	-------------

*1 Los egresos que corresponden a junio/2020, son proyectados a fin de mes. Este valor será actualizado al tener el dato real.

*2 Egreso proyectado a cargar a las cuentas del FEC

Los gastos administrativos y operativos que se está solicitando cubrir con los fondos remanentes de los ingresos recibidos a través del Decreto Legislativo No. 840, bajo el concepto de Administración de fondos externos son según promedios estimados para los meses de: **OCTUBRE, NOVIEMBRE Y DICIEMBRE DE 2020**, lo que representaría un total de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48)**, ya que los ingresos proyectados en el Presupuesto 2020, para cubrir estos egresos, fueron severamente afectados por la pandemia que sufre actualmente al país y ha afectado la actividad económica de nuestros usuarios.

Ver en Detalle adjunto: **INGRESOS PROYECTADOS E INGRESOS REALES**

III. MARCO NORMATIVO

Ley de creación de FONAVIPO

Art. 14 Literal "b", establece que la Junta Directiva debe "Aprobar el Plan Anual de Inversiones del Fondo, en el cual se estiman las necesidades y fuentes de recursos, conteniendo en forma explícita los objetivos y metas que se persigan para el período de que se trate, así como las medidas que se estimen necesarias para asegurar su consecución".

Art. 38 GASTOS ADMINISTRATIVOS. Ni el Fondo ni las instituciones autorizadas podrán cargar gastos administrativos o costos de traspaso al Programa, salvo los costos y gastos relacionados al proceso de volver realizable los bienes de dicho programa y en casos especiales o deficitarios podrán cubrirse con aportes complementarios a través del Presupuesto General del Estado.

Política Institucional para el cobro por el reconocimiento de Administración de Fondos Externos, Numeral 6.1, "Previo a concretizar un convenio, plan de acción, cartas de entendimiento o fideicomisos, relacionados a la Administración de fondos externos parte de FONAVIPO o Fondo Especial de Contribuciones, se reconozca entre las partes un porcentaje del 5% (CINCO POR CIENTO), como mínimo, del monto total a administrar o en caso que el porcentaje sea mayor la proporción correspondiente según los porcentajes definidos en la tabla del Numeral 6.3; para compensar los gastos operativos y administrativos que estos generen para FONAVIPO O FEC.

Decreto Legislativo No.840 aprobado por la Asamblea Legislativa con fecha 22 de noviembre de 2017 y publicado en el Diario Oficial No. 221, Tomo No.417 del día 27 del mismo mes y año.

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD DE GESTIÓN DE ACTIVOS DEL FONDO ESPECIAL, RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA:

1. Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de **DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

(US\$207,056.29), para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, según monto proyectado, para los meses de **octubre, noviembre y diciembre de 2020**; tomando como base el promedio de los egresos mensuales reflejados en los meses de abril, mayo y junio de 2020, siendo este la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.16).

2. El monto autorizado asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48)**;
3. Posterior al período autorizado, se llevará nuevamente a consideración de Junta Directiva, la utilización del saldo remanente de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,824.81)**.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, **ACUERDA:**

1. Autorización para utilizar los fondos remanentes provenientes del Decreto Legislativo No.840, que totalizan un monto de **DOSCIENTOS SIETE MIL CINCUENTA Y SEIS 29/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$207,056.29)**, para cubrir los gastos administrativos y operativos de la Unidad de Gestión de Activos del Fondo Especial, según monto proyectado, para los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2020; tomando como base el promedio de los egresos mensuales reflejados en los meses de abril, mayo y junio de 2020, siendo este la cantidad de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE 16/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$33,077.16).
2. El monto autorizado asciende a la cantidad de **NOVENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UNO 48/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$99,231.48)**;
3. Posterior al período autorizado, se llevará nuevamente a consideración de Junta Directiva, la utilización del saldo remanente de **CIENTO SIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTICUATRO 81/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$107,824.81)**.

ACUERDO No. 8575/1167 INFORMAR QUE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA PARA REALIZAR AUDITORIA EXTERNA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DE FONAVIPO, PARA EL EJERCICIO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2020, FUE DECLARADO DESIERTO.

La administración a través de la Unidad Financiera Institucional informa a Junta Directiva, que el proceso de contratación de los Servicios de Consultoría para realizar Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020 fue declarado desierto.

I. ANTECEDENTES

- a) En Comité de Auditoría Interna No. COA-04/26/08/2020, de fecha 26 de agosto de 2020, se presentaron los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.

El Comité de Auditoría, después de escuchar lo expuesto por administración a través de la unidad financiera institucional, acordó:

1. Instruir a la Administración para que términos de referencia sean revisados y se amplíe en los aspectos técnicos en su contenido y en los criterios de evaluación de los participantes.
 2. Se instruye a la administración que posterior a ampliar los TDR en aspectos técnicos en su contenido y en los criterios de evaluación de los participantes se presente para autorización de Junta Directiva.
- b) En Acuerdo No. 8561/1164 de fecha 09 de septiembre Junta Directiva aprobó los Términos de Referencia para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020.
- c) El lunes 14 de septiembre de 2020, con nota Ref. UACI-316/09/2020 se realizó invitación con publicación en COMPRASAL y por correo electrónico a las firmas Auditoras que desean presentar oferta para el proceso UACI-LG-179/2020 "Contratación de los Servicios Consultoría para realizar Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020", otorgando hasta el día miércoles 23 de 2020 las 10:00 a.m. para presentar ofertas.
- d) En Acuerdo No.8567/1166 de fecha 21 de septiembre de 2020 Junta Directiva acordó:

1. Aprobar Adenda No. 1 a los TDR de los Servicios de Auditoría Externa en la cual se establece que: **"Las Personas Jurídicas o Naturales que deseen presentar oferta para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no deben haber auditado al Fondo Nacional de Vivienda Popular en los últimos dos años"**
2. Autorizar extender el plazo a 2 días más para recibir ofertas para el proceso de Libre Gestión UACI-LG-179/2020, otorgando hasta el día viernes 25 de septiembre de 2020 a las 10:00 a.m. para presentar ofertas.

II. DESARROLLO

En fecha lunes 28 de septiembre de 2020, por medio de correo electrónico la UACI comunico, que después de finalizada la hora y fecha de límite de recepción de ofertas del proceso libre gestión UACI-LG-179/2020 para la **"Contratación de Servicios de Consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"**, que se recibieron 3 ofertas según el siguiente detalle:

OFERTANTE	MONTO
ROJAS MÉNDEZ Y COMPAÑÍA	US\$ 29,800.00
ROMERO PORTILLO Y ASOCIADOS, S.A. DE C.V.	US\$ 47,446.00
VELASQUEZ GRANADOS Y COMPAÑÍA	US\$ 13,500.00

Así como también comunico que los TDR, en el romano VII: CRITERIOS DE SELECCIÓN PARA FIRMA DEL CONTRATO numeral 20: AUDITOR SUPLENTE, establece: "De acuerdo con la ley de FONAVIPO, en el Artículo 27 se especifica que el Fondo tendrá un Auditor Externo propietario y uno suplente. En el caso que el Auditor Externo propietario, por cualquier razón no continuare sus funciones, el Suplente pasará a ser Auditor Externo de FONAVIPO y éste se determinará, por ser el ofertante que alcance el segundo mayor puntaje de la evaluación. se procederá en la designación del auditor suplente".

En virtud de lo anterior y al no existir la posibilidad de contar con 2 firmas que estén dentro de la disponibilidad presupuestaria y sean adjudicables, para designar auditor propietario y suplente; basado en lo establecido en la nota No. 5 del subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios por Libre Gestión, que literalmente dice: "Para todas las opciones de compra por Libre Gestión, si al recibir las ofertas, estas superan la disponibilidad presupuestaria, se notificará como proceso desierto

a la Unidad Solicitante, excepto que la característica del bien o servicio permita la adquisición parcial y se estipule en los documentos de contratación, para que decida si se inicia un nuevo proceso con la misma disponibilidad, si es necesario trasladar los fondos al próximo mes o si reforzará la disponibilidad previa a iniciar un nuevo proceso. Todos los tipos de compra son publicados en COMPRASAL, ya sea para generar competencia o para dar a conocer resultados", se informa que el presente proceso se declara DESIERTO.

Bajo ese contexto se ha considerado importante dar a conocer a Junta Directiva, los motivos del porque se ha declarado desierto el proceso de Libre Gestión UACI-LG-179/2020 para la **"Contratación de Servicios de Consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"** y a la vez se solicitar autorización para tomar el monto de US\$10,000.00 de los ahorros del Presupuesto de Remuneraciones para incrementar la disponibilidad presupuestaria del proceso en mención.

Así como también, se solicita aprobar el contenido de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría para Realizar Auditoría Externa a los Estados Financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, los cuales incluyen la Adenda aprobada en Acuerdo No.8567/1166 de fecha 21 de septiembre de 2020, en la que se establece que **"Las Personas Jurídicas o Naturales que deseen presentar oferta para la Contratación de los Servicios de Auditoría Externa para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020, no deben haber auditado al Fondo Nacional de Vivienda Popular en los últimos dos años"**

III. MARCO LEGAL

- **Ley del Fondo Nacional de Vivienda Popular Artículo 27;**

Sin perjuicio de la fiscalización de la Corte de Cuentas, la Junta Directiva del Fondo designará mediante oposición y previa opinión de la Superintendencia del Sistema Financiero, un auditor propietario y suplente para que proceda la inspección y vigilancia de sus operaciones.

- **Subproceso de Adquisición de Bienes y Servicios por Libre Gestión**

Nota 5: Para todas las opciones de compra por Libre Gestión, si al recibir las ofertas, estas superan la disponibilidad presupuestaria, se notificará como proceso desierto a la Unidad Solicitante, excepto que la característica del bien o servicio permita la adquisición parcial y se estipule en los documentos de contratación, para que decida si se inicia un nuevo proceso con la misma disponibilidad, si es necesario trasladar los fondos al próximo mes o si reforzará la disponibilidad previo a iniciar un nuevo proceso. Todos los tipos de compra son publicados en COMPRASAL, ya sea para generar competencia o para dar a conocer resultados.

IV. LA ADMINISTRACION SOLICITA A JUNTA DIRECTIVA

1. Darse por enterado que el proceso de Libre Gestión UACI-LG-179/2020 para la "Contratación de Servicios de Consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" fue declarado desierto.
2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional reorientar de los ahorros del Presupuesto de Remuneraciones el monto de US\$10,000.00 para reforzar la disponibilidad de presupuestaria del proceso de Auditoría Externa 2020.
3. Aprobar el contenido de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría para Realizar Auditoría Externa a los Estados Financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020"

V. JUNTA DIRECTIVA, en base a lo recomendado por la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

1. Darse por enterado que el proceso de Libre Gestión UACI-LG-179/2020 para la "Contratación de Servicios de Consultoría para realizar auditoría externa a los estados financieros de FONAVIPO, del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020" fue declarado desierto.
2. Instruir a la Unidad Financiera Institucional reorientar de los ahorros del Presupuesto de Remuneraciones el monto de US\$10,000.00 para reforzar la disponibilidad de presupuestaria del proceso de Auditoría Externa 2020.
3. Aprobar el contenido de los Términos de Referencia para la Contratación de Servicios de Consultoría para Realizar Auditoría Externa a los Estados Financieros de FONAVIPO, para el ejercicio comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2020".

ACUERDO No. 8576/1167 RECLASIFICACIÓN DEL RUBRO DE INGRESOS DE LOS CONVENIOS ENTRE EL MOPT, MIVI Y FONAVIPO EN EL MARCO DE LA "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA" Y EL DE "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".

La administración a través de la Unidad Financiera Institucional, presenta a Junta Directiva, reclasificación del rubro de ingresos de los convenios entre el MOPT, MIVI y FONAVIPO en el marco de la "Ley Especial para el Subsidio y Financiamiento a las Cooperativas de Vivienda por Ayuda Mutua" y el de "Construcción de obras de amortiguamiento del Macrodrenaje pluvial en el área metropolitana de San Salvador, El Salvador.

I. ANTECEDENTES

En acuerdo 8351/1132 de fecha 08 de enero de 2020, Junta Directiva autorizó refuerzo presupuestario para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Ministerio De Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO), para la ejecución de la transferencia y administración de recursos con fines habitacionales para el plan de reasentamiento de personas o familias afectadas por la ejecución del proyecto "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"

En acuerdo 8399/1140 de fecha 11 de marzo de 2020, Junta Directiva autorizó refuerzo presupuestario para la ejecución del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (MOPT), el Ministerio De Vivienda (MIVI) y el Fondo Nacional De Vivienda Popular (FONAVIPO), para la transferencia de fondos y ejecución, en el marco de la "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA" y para la transferencia de los inmuebles a favor del Fondo Nacional De Vivienda Popular y posteriormente su transferencia a las Cooperativas de Vivienda Por Ayuda Mutua del Centro Histórico de San Salvador.

II. DESARROLLO

De acuerdo a informe de la Unidad de Tesorería, el Ministerio de Obras Públicas y Transporte, a través de la Unidad Financiera Institucional, en fecha 20 de diciembre de 2019 se recibió la cantidad de OCHENTA Y DOS MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$82,000.00) para la ejecución de las actividades relacionadas al proyecto de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"

Así mismo, para la ejecución de los fondos relacionados a la "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA" se recibieron dos transferencias por parte del Ministerio de Obras Públicas y Transporte, la primera fue el 27 de febrero 2019 por la cantidad de NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL DOSCIENTOS VEINTICINCO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$932,225.00) y la

segunda transferencia fue el 19 de junio de 2019, por el monto de CIENTO VEINTIUN MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE 25/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$121,189.25), haciendo un total de UN MILLÓN CINCUENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CATORCE 25/100 (1,053,414.25).

Por haberse recibido los fondos en el año 2019, se solicitó refuerzo para la parte de los ingresos en el rubro 32 - saldo de años anteriores para ambos Convenios; sin embargo, dichos fondos no fueron provisionados contablemente en el 2019 debido a que no se contaba con la estructura presupuestaria del proyecto dentro del Sistema SAFI, por lo que solamente quedaron a nivel bancario; por tal razón, se solicita la reclasificación del rubro del 32 - saldo de años anteriores al rubro 22 - Transferencias de Capital para hacer las modificaciones correspondientes y devengar el ingreso.

A continuación, se presentan los cambios:

Convenio en el marco de la "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR"

Cuadro Original:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	US\$ 82,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 82,000.00

Cuadro Correcto:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 82,000.00
TOTAL INGRESOS		US\$ 82,000.00

Convenio en el marco de la "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA"

Cuadro Original:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
32	SALDO DE AÑOS ANTERIORES	US\$ 1,053,414.25
TOTAL INGRESOS		US\$ 1,053,414.25

Cuadro Correcto:

INGRESOS		
RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	MONTO
22	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	US\$ 1,053,414.25
TOTAL INGRESOS		US\$ 1,053,414.25

III. MARCO NORMATIVO

Ley de FONAVIPO

Art. 22, El Fondo elaborará y autorizará su propio presupuesto anual y régimen de salarios;

IV. LA ADMINISTRACIÓN A TRAVÉS DE LA UNIDAD FINANCIERA INSTITUCIONAL, RECOMIENDAN A JUNTA DIRECTIVA:

Autorizar la reclasificación del rubro 32 – saldo de años anteriores al rubro 22 – Transferencias de Capital para los convenios entre el MOPT, MIVI y FONAVIPO en el marco de la "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA" y el de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".

V. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por la Administración a través de la Unidad Financiera Institucional, **ACUERDA:**

Autorizar la reclasificación del rubro 32 – saldo de años anteriores al rubro 22 – Transferencias de Capital para los convenios entre el MOPT, MIVI y FONAVIPO en el marco de la "LEY ESPECIAL PARA EL SUBSIDIO Y FINANCIAMIENTO A LAS COOPERATIVAS DE VIVIENDA POR AYUDA MUTUA" y el de "CONSTRUCCIÓN DE OBRAS DE AMORTIGUAMIENTO DEL MACRODRENAJE PLUVIAL EN EL ÁREA METROPOLITANA DE SAN SALVADOR, EL SALVADOR".

ACUERDO No. 8577/1167 INFORME DE DISPONIBILIDADES DE FONDOS DE AGOSTO DE 2020.

La Administración, a través de la Unidad Financiera Institucional y la Unidad de Tesorería presentan a Junta Directiva el Informe de Disponibilidades de fondos al 31 de agosto de 2020.

I. ANTECEDENTES

En Comité de Riesgos No. CR-09/30/09/2020, de fecha 30 de septiembre de 2020, se presentó el Informe de Disponibilidades del mes de agosto de 2020. Recomendando su presentación a Junta Directiva.

II. OBJETIVO

Informar a Junta Directiva sobre la situación de Liquidez, depósitos y/o inversiones y del cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio, presentadas en el informe de Disponibilidades Bancaria del mes de agosto de 2020.

III. MARCO NORMATIVO

Los Lineamientos a las Instituciones Públicas para la colocación de depósitos e inversiones, emitido por el Ministerio de Hacienda en cumplimiento a lo prescrito en los artículos 2 y 4, literales f) y o) y Art. 6-A de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, que establecen:

1. Se le aplicará al fondo patrimonial de cada banco un coeficiente de inversión de hasta el 40% para el Banco Hipotecario y el Banco de

Fomento Agropecuario, y un 20% para el resto de las instituciones financieras.

2. Las instituciones podrán depositar en cada institución financiera hasta el **límite máximo establecido, siempre y cuando no exista concentración de recursos de más del 25%** respecto a la suma de los depósitos e inversiones totales sujetos a estos lineamientos.
3. La colocación de inversiones deberá efectuarse en el caso de los depósitos a plazo fijo, **las tasas de intereses que se aplicarán serán las publicadas mensualmente por las instituciones financieras o las publicadas semanalmente por el BCR, de ambas la que sea mayor al momento del depósito.**
4. Los fondos excluidos del alcance de los lineamientos, se administran conforme los convenios propios de proyectos especiales.
5. Mensualmente se deberá informar a la Junta Directiva de la Institución sobre la situación de sus depósitos y/o inversiones efectuadas en el sistema Financiero.

IV. CONTENIDO DEL PUNTO

A. Resumen de saldos de las disponibilidades totales por Banco:

A continuación, se presenta el total de los saldos de las disponibilidades por bancos, que incluyen Depósitos en cuenta corriente, Depósitos en cuenta de ahorros y Depósitos a plazo. El detalle de los montos se presenta a continuación:

BANCOS	MONTO SUJETO A LINEAMIENTOS	PARTICIPACION	MONTO NO SUJETOS A LINEAMIENTOS	TOTALES	PARTICIPACION	RENDIMIENTO PROMEDIO POR BANCO DE LAS CUENTAS AGOSTO 2020
	ago-20	ago-20	ago-20	ago-20	ago-20	
AGRICOLA S.A.	\$ 1,809,083	20.36%	\$ 3,294,570	\$ 5,103,653	27.14%	2.02%
DE AMERICA CENTRAL S.A.	\$ 1,379,587	15.53%	\$ 37,043	\$ 1,416,630	7.53%	2.00%
DE FOMENTO AGROPECUARIO	\$ 1,263,983	14.23%	\$ -	\$ 1,263,983	6.72%	3.61%
CUSCATLAN EL SALVADOR S.A.	\$ 1,146,916	12.91%	\$ 556,367	\$ 1,703,283	9.08%	1.41%
DAWMENDA SALVADOREÑO S.A.	\$ 1,088,360	12.25%	\$ 2,928,994	\$ 4,017,353	21.36%	2.06%
HIPOTECARIO S.A.	\$ 999,548	11.25%	\$ 1,965,604	\$ 2,965,152	15.77%	2.41%
PROMERICA S.A.	\$ 670,414	7.55%	\$ 13,731	\$ 684,146	3.64%	3.78%
G & T CONTINENTAL S.A.	\$ 370,000	4.16%	\$ 710,000	\$ 1,080,000	5.74%	4.07%
SCOTIABANK DE EL SALVADOR S.A.	\$ 158,630	1.76%	\$ 52,864	\$ 209,395	1.11%	0.30%
ACCOM DE R.L.	\$ -	0%	\$ 77,755	\$ 77,755	0.41%	0.00%
BANCO CENTRAL DE RESERVA	\$ -	0.00%	\$ 285,357	\$ 285,357	1.52%	0.00%
TOTAL	\$ 8,894,421	100%	\$ 9,922,285	\$ 18,806,705	100%	

El 25% del monto sujeto a lineamiento es de **US\$2,221,105.37** para el mes de agosto 2020.

Los fondos no sujetos a lineamientos son los fondos en administración. El rendimiento de las cuentas Corresponde a la tasa promedio ponderada por banco que devengan los fondos que incluye las cuentas corrientes, ahorro y depósitos a plazo.

Por lo anterior, FONAVIPO ha cumplido en no centralizar más del 25% de los depósitos e inversiones en un solo banco, minimizando el riesgo de concentración.

B. Rendimiento de las cuentas

A continuación, se presenta los rendimientos de los Fondos FONAVIPO y Fondos Especial de Contribuciones (tasa promedio ponderada)

COMPONENTE	JULIO-2020	AGOSTO-2020
Por Depósitos a Plazo	3.80%	3.78 %
Por Cuentas de Ahorro	0.70%	0.70%
Por Cuentas Corrientes	0.41%	0.41%

C. Saldos del disponible del mes de agosto de 2020

Saldo incluyen: Margen Mínimo US\$310,000.00; Fondos Restringidos US\$294,576.46, y Depósitos a Plazo US\$2,061,442.30, quedando para el resto de los gastos Un disponible promedio de US\$3,889,432.72; el cual puede ser utilizado para cubrir gastos operativos o imprevistos en el mes siguiente. Durante el mes de agosto se colocaron **US\$125,000.00**, con fondos propios.

V. CONCLUSIÓN

1. FONAVIPO ha cumplido en no centralizar más del 25% de los depósitos e inversiones en un solo banco, Minimizando el riesgo de concentración y cumpliendo con la normativa específica.
2. La colocación en los depósitos a plazo fijo, se han colocado en cumplimiento de la normativa establecida.
3. Con la liquidez administrada mediante el flujo de caja en el mes de agosto se ha cubierto todas las necesidades de pago surgidas en ese periodo.

VI. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS.

El Comité de Riesgos de fecha 30 de septiembre de 2020, después de escuchar a la administración, acordó:

1. Darse por enterado sobre la situación de Liquidez, depósitos y/o inversiones y del cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio mencionado en este resumen ejecutivo, presentadas en el Informe de Disponibilidad Bancaria del mes de agosto de 2020.
2. Recomendar a Junta Directiva para que conozca el presente informe.

VII. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA.

Con base a lo recomendado por el Comité de Riesgos, se solicita a Junta Directiva:

Darse por enterada y aprobar la situación de liquidez, depósitos y/o inversiones y de cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio

mentionado en este resumen ejecutivo, presentadas en el Informe de Disponibilidad Bancaria del mes de agosto de 2020.

VIII. JUNTA DIRECTIVA, con base a lo recomendado por el Comité de Riesgos a través de la Unidad Financiera y la Unidad de Tesorería,
ACUERDA:

Darse por enterada y aprobar la situación de liquidez, depósitos y/o inversiones y de cumplimiento a lo establecido en el marco regulatorio mencionado en este resumen ejecutivo, presentadas en el Informe de Disponibilidad Bancaria del mes de agosto de 2020.

ACUERDO No. 8578/1167 INFORME SOBRE NUEVAS NORMAS EMITIDAS POR BANCO CENTRAL DE RESERVA.

La Administración por medio de la unidad de riesgos, presenta informe sobre nuevas normas emitidas por parte del Banco Central de Reserva.

I. ANTECEDENTES

1. Nuevas normas emitidas por parte del Banco Central de Reserva con vigencia a partir del 1 de julio 2020:
 - a. NORMAS TÉCNICAS PARA EL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CONTINUIDAD DEL NEGOCIO (NRP-24)
 - b. NORMAS TÉCNICAS PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN (NRP-23).

II. DESARROLLO

Resumen de aplicabilidad de normas:

REFERENCIA DE ARTICULOS	NRP-23	NRP-24
Art. 1 Objeto	Las presentes Normas tienen como objeto establecer los criterios mínimos para la gestión de la seguridad de la información y la ciberseguridad de la misma, acordes a las mejores prácticas internacionales, naturaleza, tamaño, perfil de riesgo de las entidades y volumen de sus operaciones	Las presentes Normas tienen como objeto establecer las disposiciones mínimas que deben considerar las entidades para establecer un Sistema de Gestión de la Continuidad del Negocio y criterios para la adopción de políticas, planes, metodologías y procedimientos acordes a las mejores prácticas internacionales, el tamaño, naturaleza de sus operaciones, segmentación de negocios y la complejidad

		organizacional de cada entidad y, de esta forma, fortalecer su gestión de riesgos operacionales.
Art. 2 Sujetos obligados	Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son: El Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en lo que no contradiga a sus leyes de creación ni a lo dispuesto por la Corte de Cuentas;	Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son: El Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en lo que no contradiga a sus leyes de creación ni a lo dispuesto por la Corte de Cuentas
Art. 35 y Art. 25 Plan de adecuación.	Las entidades, para cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Normas, deberán presentar a la Superintendencia un plan de adecuación, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la vigencia de las presentes Normas. Una vez presentado el plan, las entidades deberán implementarlo en un plazo máximo de veinticuatro meses contados a partir de su presentación.	Las entidades, para cumplir las disposiciones establecidas en las presentes Normas, deberán presentar a la Superintendencia un plan de adecuación, dentro de los ciento ochenta días siguientes a la vigencia de las presentes Normas. Una vez presentado el plan, las entidades deberán implementarlo en un plazo máximo de veinticuatro meses contados a partir de su presentación.

III. SOLICITUD A COMITÉ

La unidad de riesgos, solicita al Comité de Riesgos recomiende a Junta Directiva:

1. Darse por enterado de las nuevas Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (NTP-24) y para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).
2. Instruir a la Administración para darle cumplimiento a las normas NRP-23 y 24 de acuerdo al contenido y aplicabilidad a Fonavipo.
3. Instruir a la Administración para que presente los planes de adecuación en el tiempo establecido.

IV. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer el informe presentado, **ACUERDA:**

1. Darse por enterado de las nuevas Normas Técnicas para el Sistema de Gestión de Continuidad del Negocio (NTP-24) y para la Gestión de la Seguridad de la Información (NRP-23).
2. Instruir a la Administración para darle cumplimiento a las normas NRP-23 y 24 de acuerdo al contenido y aplicabilidad a Fonavipo.
3. Instruir a la Administración para que presente los planes de adecuación en el tiempo establecido.

ACUERDO No. 8579/1167 SOLICITUD DE APOYO TECNICO PARA GESTIONAR CAPACITACIÓN SOBRE GOBIERNO CORPORATIVO.

La Administración a través de la unidad de riesgos, presenta solicitud de apoyo para gestionar capacitación sobre Gobierno Corporativo.

I. ANTECEDENTES

A partir del 2 de mayo de 2019, fueron aprobadas y entraron en vigencia las Normas Técnicas de Gobierno Corporativo No. NRP-17.

II. DESARROLLO

Resumen de aplicabilidad de norma:

REFERENCIA DE ARTICULOS	NRP-23
Art. 1 Objeto	Las presentes Normas tienen como objeto establecer las regulaciones relativas a los órganos de gobierno corporativo de las entidades sujetas a su aplicación; así como las políticas y procedimientos que deberán emitir, con el fin de asegurar la adopción de sanas prácticas de gobierno corporativo y la adopción de un marco adecuado de transparencia y protección de los intereses de los accionistas, clientes de la entidad, de conformidad a las leyes aplicables y las mejores prácticas internacionales en la materia, acorde con la naturaleza y escala de sus actividades. Cada entidad diseñará, implementará y evaluará su marco de gobierno corporativo, considerando las leyes que le resultan aplicables, el tamaño, la estructura de propiedad y la naturaleza jurídica de la entidad, así como el alcance y la complejidad de sus operaciones, la estrategia corporativa, el perfil de riesgo que la entidad esté dispuesta a asumir y el potencial impacto de sus operaciones sobre terceros.
Art. 2 Sujetos obligados	Los sujetos obligados al cumplimiento de las disposiciones establecidas en las presentes Normas son: k) Fondo Social para la Vivienda y el Fondo Nacional de Vivienda Popular, en lo que no contradiga a sus leyes de creación;

Art. 13	La Junta Directiva deberá supervisar y controlar que la Alta Gerencia cumpla con los objetivos establecidos por la misma, respete los lineamientos estratégicos, los niveles de riesgos aprobados y se mantenga el interés general de la entidad. Aun considerando los deberes que expresamente le ordenan las leyes y demás normativa y en su caso las respectivas leyes de creación, la Junta Directiva deberá: O) Capacitarse por lo menos una vez al año en temas relativos a gobierno corporativo, considerando para ello las mejores prácticas al respecto;
---------	--

III. RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ DE RIESGOS

La unidad de riesgos, solicita al Comité de Riesgos recomiende a Junta Directiva:

Aprobar gestiones para requerir apoyo técnico de un experto e imparta una capacitación sobre prácticas de Gobierno Corporativo con una institución gubernamental que no incurra costo alguno para FONAVIPO.

IV. SOLICITUD DE JUNTA DIRECTIVA

La unidad de riesgos, con base a la recomendación del Comité de Riesgos solicita a Junta Directiva:

Aprobar gestiones para requerir apoyo técnico de un experto e imparta una capacitación sobre prácticas de Gobierno Corporativo con una institución gubernamental que no incurra costo alguno para FONAVIPO.

V. JUNTA DIRECTIVA, luego de conocer la recomendación del Comité de Riesgos a través de la Unidad de Riesgos, **ACUERDA:**

Aprobar gestiones para requerir apoyo técnico de un experto e imparta una capacitación sobre prácticas de Gobierno Corporativo con una institución gubernamental que no incurra costo alguno para FONAVIPO.

ACUERDO No. 8580/1167 INFORME DE SEGUIMIENTO AL PLAN ANUAL DE COMUNICACIONES (III TRIMESTRE).

La Administración a través de la Unidad de Comunicaciones presenta a Junta Directiva el tercer informe de seguimiento al Plan Anual de Comunicaciones Institucional (julio, agosto y septiembre).

I. ANTECEDENTES

Es misión de la Unidad de Comunicaciones presentar un seguimiento al Plan de Comunicaciones institucional ante el Comité de Planeación Estratégica o ante Junta Directiva a fin de conocer el cumplimiento de la acción estratégica 4.2 que nos manda a "fortalecer la imagen positiva de FONAVIPO para impulsar la nueva visión institucional".

En esta oportunidad se hizo directamente a Junta Directiva.

II. OBJETIVO

Presentar a junta directiva el tercer informe de seguimiento al Plan Anual de Comunicaciones tal como se establece en Plan Estratégico 2020.

III. CONTENIDO DEL PUNTO

Presentar las acciones que se implementan para promocionar todo el trabajo que se hace desde FONAVIPO a fin de posicionar a la institución como líder en facilitar una solución habitacional a familias salvadoreñas de más escasos recursos económicos.

• DIVULGACION DE ACTIVIDADES

El tercer informe de seguimiento al Plan anual de Comunicaciones tal como se establece en Plan Estratégico 2020 tiene como objetivos posicionar ante la ciudadanía los principales programas con que cuenta la institución con el propósito de que más familias conozcan y se benefician de ellos.

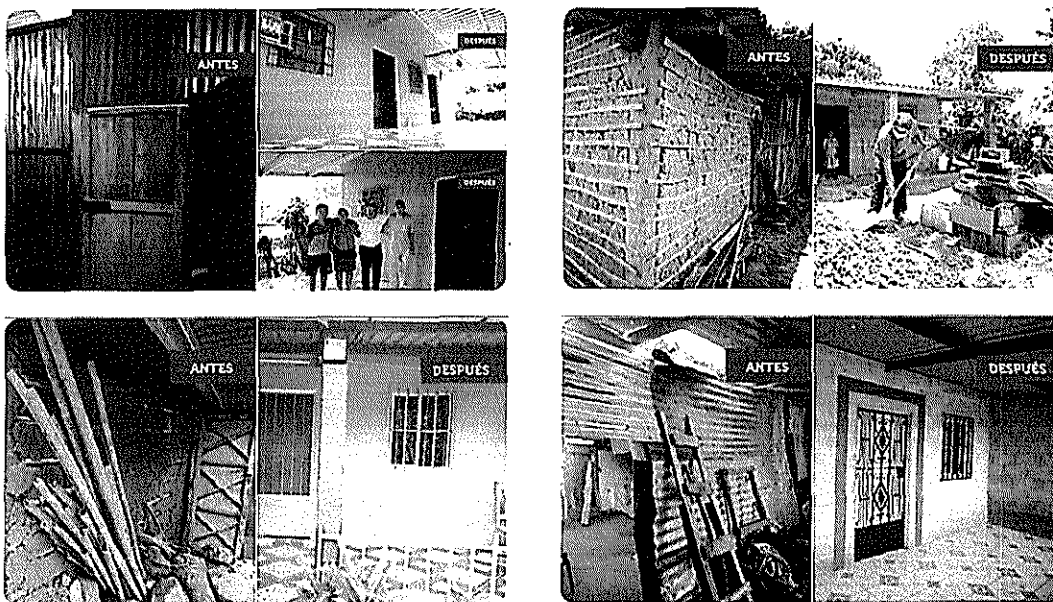
Además, transparentar el trabajo que se realiza y conocer la satisfacción de los usuarios de FONAVIPO de todo el país para mejorar nuestra atención.

Realizamos una serie de actividades comprendidas de eventos institucionales y cobertura a la verificación de terrenos de familias que reciben subsidios o buscan legalización de la propiedad.

Las herramientas de divulgación son redes sociales propias de FONAVIPO y de la cuenta del Ministerio de Vivienda.

• CAMPAÑA "ANTES Y DESPUES"

En la gestión de la Ministra de Vivienda y presidenta de FONAVIPO, Licda. Michelle Sol se ha trabajado para cambiar la vida de los salvadoreños que no cuentan con una casa adecuada.



Muchas familias antes pasaban con su ropa mojada, con el piso con lodo, con frío durante la noche y desvelados por intentar tapar las goteras en el invierno.

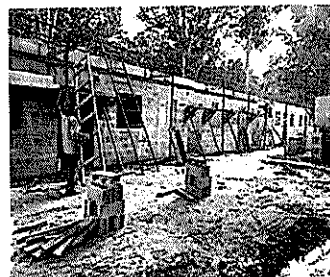
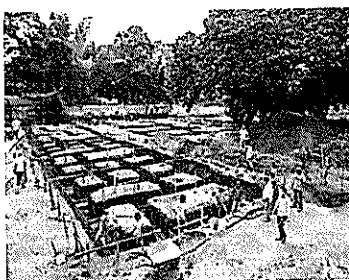
• PROYECTO HABITACIONAL EN LA COMUNIDAD EL ESPINO

Se dio cobertura a los avances del proyecto habitacional.

27 julio 2020. Avances del pegado de bloque en el cuerpo uno y dos del módulo A. Se ve la restitución y niveles de colocación de soleras de fundación en el módulo B.

3 agosto 2020. Avanza con el levantamiento de paredes y compactaciones internas para la conformación de niveles de piso.

20 de septiembre 2020. El proyecto habitacional El Espino avanza cada día, gracias al esfuerzo de la comunidad, el apoyo de @GAGsv, @CentrosPenales y nuestros equipos técnicos y sociales.



• ENTREGAS DE VIVERES

3/07/2020. Entrega de 400 cestas solidarias al presidente de la Federación de Picacheros, en apoyo a los cobradores quienes serán los beneficiados.

5/07/2020. Comunidades del Lago de Coatepeque, en Santa Ana, entregando 1,100 cestas solidarias a familias.

11/07/2020. Caserío El Porvenir, en Santa Catarina Masahuat, Sonsonate, beneficiando a 260 familias con cestas solidarias.

26/07/2020. Llegamos a Zacatecoluca, beneficiando a 420 familias con la entrega de cestas solidarias.

29/07/2020. Entrega de cestas solidarias a 35 familias de la Colonia Los Conacaste y Los Vásquez, en Soyapango.

15/08/2020. Gerentes, directores, jefes, técnicos y personal administrativo del Sistema de Vivienda llegamos con la #AyudaALaPuertaDeTuCasa en Nuevo Cuscatlán.

17/08/2020. Colonia La Esperanza 3, en Ciudad Arce, haciendo entrega de cestas solidarias a familias afectadas por el COVID-19.

1 septiembre 2020. Nuestros equipos entregaron Paquetes Alimentarios en el Centro Histórico de San Salvador.



• **VERIFICACIONES, ENTREGA DE CONTRIBUCIONES Y ESCRITURAS DE PROPIEDAD**

15 julio 2020. Cobertura a la verificación intermedia de la construcción de viviendas en la Comunidad La Dalia, en Santa Ana.

25 julio 2020. La Comunidad Paso Puente, 20 familias recibieron el complemento para continuar la construcción de sus viviendas y se evaluaron a otras familias que podrán aplicar a nuevas contribuciones.

29 julio 2020. Se realizan inspecciones técnicas a 11 familias afectadas por Tormenta Amanda en el Caserío San Rafael Abajo, en La Libertad.

30 julio 2020. 25 familias de la Comunidad La Dalia, en Santa Ana, recibieron el segundo desembolso de certificados de contribución.

31 julio 2020. Se compartió en redes las últimas dos contribuciones para la adquisición de vivienda a familias asentadas en los trazos donde construye el Bypass en San Miguel.



1/08/2020 Cantón Granadilla, en Chalatenango, para realizar verificaciones iniciales e inspecciones técnicas que nos permitan examinar las condiciones de las familias que debido a la tormenta Amanda se vieron afectadas.

12/08/2020. Llegamos a la Comunidad El Progreso, en Santo Tomás, para realizar verificaciones en viviendas dañadas por la tormenta Amanda.

24/08/2020. En nuestras oficinas se toman las medidas para prevenir posibles contagios.

26/08/2020. Supervisamos el avance de la construcción de 7 familias en la Comunidad La Delicia, Ciudad Arce y preparamos entrega del complemento para finalización de viviendas.

02/09/2020. Nuestros equipos realizan verificación de habitabilidad y entrega de nomenclatura de 379 lotes de la Comunidad Milagro de Dios, Finca La Bretaña, en San Martín.

4/09/2020. Entregan hoy en Tacuba, Ahuachapán, 57 escrituras de propiedad y siete nuevas contribuciones para construcción de viviendas a familias de extrema pobreza.

7/09/2020. 122 veteranos y excombatientes ya tienen en sus manos el apoyo económico.



• ARTES INFORMATIVOS

Medida de prevención ante el COVID19.

REALIZA TUS TRÁMITES DE MANERA SEGURA
Atendiendo las siguientes medidas preventivas



Se permite el ingreso de una persona por trámite, a excepción de personas con discapacidad que requieren apoyo para su movilización



Tomamos las medidas de prevención en nuestros instalaciones para evitar el contagio de COVID19 para que ustedes no se sintieran de manera con tranquilidad.



Durante la gestión de la Ministra Michelle Sol hemos entregado escrituras de propiedad a más de 1,200 familias.



Durante la gestión de la Ministra Michelle Sol, más de 1,200 familias han recibido apoyo económico para construir o mejorar su vivienda.

• PRESENCIAS EN MEDIOS DIGITALES Y TELEVISIÓN

Durante este tercer trimestre que hemos tenido presencia de nuestra titular Licda. Michelle Sol, en diversos medios tradicionales y revistas digitales, también las paginas oficiales de Casa Presidencial han seguido brindada cobertura a los trabajos realizados durante el 2020.

Un total de 21 revistas digitales han compartido nuestro contenido durante el tercer periodo.



Los canales locales han tenido presencia en las diferentes actividades de entrega de contribuciones y escrituras, mostrando notas un espacio en sus noticieros.



IV. SOLICITUD A JUNTA DIRECTIVA

Después de dar a conocer lo expuesto solicita a Junta Directiva:

Darse por enterados del presente informe.

V. JUNTA DIRECTIVA, después de conocer lo presentado por la Unidad de Comunicaciones, **ACUERDA:**

Darse por enterados del presente informe.

ACUERDO No. 8581/1167 INFORME DE INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES Y SOLICITUD DE COMISIONAR A UNIDAD JURIDICA PARA REALIZAR EL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO.

La administración a través de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, presenta a Junta Directiva, informe de incumplimiento de obligaciones contractuales y solicitud de comisionar a Unidad Jurídica para realizar el procedimiento sancionatorio.

I. ANTECEDENTES

La Que mediante memorando UJ/008/01/2019, de fecha 7 de enero de 2019, la jefa de la Unidad Jurídica, Licda. Mayra Dinora Reyes, en relación a Resolución de la Sala del Contencioso Administrativo, sobre la determinación de la figura del titular, en el literal C del referido memorando, consignó: "pese al desacuerdo de esta Unidad con la interpretación que hizo la Sala de lo Contencioso Administrativo, del Art. 17 de la ley LACAP, se recomienda que en procesos sancionatorios futuros sea Junta Directiva quien ejerza dicha potestad directamente"

Art. 82 Bis literal c), establece como responsabilidades del Administrador de Contrato, la siguiente: "informar a la UACI, a efecto de que se gestione el informe al titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por los incumplimientos de sus obligaciones.

Con fecha 16 de diciembre de 2019, se suscribió el contrato LG-23/2020 para la prestación de "Servicios en Apoyo a la Unidad Administrativa en la Unidad de Gestión Documental y Archivo y Activo Fijo", durante el periodo del 6 de enero al 5 de julio de 2020, por la suma de Tres mil seiscientos 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,600.00) mismo que fue prorrogado para el periodo del 6 de julio al 18 de diciembre de 2020,

por la suma de Tres mil doscientos sesenta 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 3,260.00).

II. DESARROLLO

La administradora de contrato, señora Ivonne Zoraida Sibrian, con el Vo.Bo. del jefe de la Unidad Administrativa, Lic. Jorge Roberto Suarez, mediante el memorando de fecha UAD/0737/2020 de fecha 30/09/2020, solicita iniciar proceso sancionatorio por caducidad de contrato a partir del 1 de octubre de 2020, en contra del señor René Mauricio Gaitán López, por incumplimiento de Obligaciones contractuales, ya que no obstante habersele realizado una serie de llamadas de atención con respecto a situaciones tales como dejar su lugar de trabajo por horas y no decir a donde iba, expresar molestia cuando se le encomendaba algún trabajo, no cumplir con el trabajo asignado o demorarlo mucho tiempo, pasar mucho tiempo en diferentes unidades especialmente en el tercer nivel y el sótano, entre otras.

Según la administradora del contrato, al parecer no le interesaba mucho porque no acataba las recomendaciones mal informando que él tenía cuello en la institución y omitiendo la reflexión hecha.

Según el informe la referida situación ya se había hecho del conocimiento del ex jefe de la Unidad Administrativa.

III. MARCO NORMATIVO

Art. 17, 82 Bis c), 94 literal b) y 160 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública.

IV. LA ADMINISTRADORA DE CONTRATO A TRAVES DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL (UACI), RECOMIENDA A JUNTA DIRECTIVA

1. Darse por enterados del informe de incumplimientos reportado por la Administradora del contrato LG-23/2020 denominado "Contratación de Servicios en Apoyo a la Unidad Administrativa en la Unidad de Gestión Documental y Archivo y Activo Fijo".
2. Comisionar a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso sancionatorio, para la extinción del contrato por caducidad a partir del 1 de octubre de 2020, en contra del señor René Mauricio Gaitán López.

V. JUNTA DIRECTIVA, con base en lo expuesto por el Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ACUERDA:

1. Darse por enterados del informe de incumplimientos reportado por la Administradora del contrato LG-23/2020 denominado "Contratación de Servicios en Apoyo a la Unidad Administrativa en la Unidad de Gestión Documental y Archivo y Activo Fijo".
2. Comisionar a la Unidad Jurídica para iniciar el proceso sancionatorio, para la extinción del contrato por caducidad a partir del 1 de octubre de 2020, en contra del señor René Mauricio Gaitán López.

Y no habiendo más que hacer constar se cierra la presente sesión extraordinaria virtual JD-1167/1192/09/2020 del treinta de septiembre de dos mil veinte a las dieciséis horas con veinte minutos.

Lic. Michelle Sol
Presidenta de Junta Directiva

Arg. Rafael Pérez Cabrejo
Director Propietario, designado por
parte del Ministerio de Relaciones
Exteriores

Lic. Anna María Copien de
Valenzuela
Directora Propietaria, designada por
parte del Sector Vivienda

Lic. Iris de los Ángeles
López de Asunción
Directora Propietaria, designada por
parte de COMURES

Lic. Eduarda Zoraida Jovel Ponce
Directora Suplente, designada por
parte del Ministerio de Hacienda

Lic. Juan Karl Edgardo Trigueros
Henríquez, Director Propietario,
designado por parte del
Banco Central de Reserva

Ing. José Ernesto Muñoz Carranza
Secretario de Junta Directiva